

FEBRERO



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 39 PAGINAS**

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CVI / Santa Fe. Viernes 9 de Febrero de 2024 /

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0090

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 FEB 2024

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N.º 21 del 11 de diciembre de

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento de los asuntos referidos en el Artículo 1º del presente; POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asun-

Mensaie N° 5083 del 11 de enero de 2024: por medio del cual se dió cuenta a esa H. Legislatura el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 0238/23, en virtud del que se declaró intervenida la Comuna de Golondrina, Departamento Vera; se designó al Comisionado Interventor y se convocó para el día 9 de junio de 2024 a Comicios Primarios, Abiertos, Simultáneos y Obligatorios y para el día 11 de agosto de 2024 a Comicios Ge-

nerales, a los fines de la cobertura de cargos comunales. Mensaje N° 5084 del 11 de enero de 2024: por medio del cual se dio cuenta a esa H. Legislatura el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 0239/23, en virtud del que se declaró intervenida la Comuna de Cañada Ombú, Departamento Vera; se designó al Comisionado Interventor y se convocó para el día 9 de junio de 2024 a Comicios Primarios, Abiertos, Simultáneos y Obligatorios y para el día 11 de agosto de 2024 a Comicios Generales, a los fines de la cobertura de cargos comunales.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

41928

Abog. Fabián Lionel Bastia

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1303

MEJORAS EN BATERIA DEL FILTROS ROSARIO

Presupuesto oficial: 227.325.900,21 IVA incluido - Mes Base: febrero 2024

Garantía de oferta: \$2.273.259,00 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11 hs. del 27/2/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1303- RE-ADECUACIÓN FILTROS 4F, 4E y 3F — PLANTA POTABILIZADORA RO-SARIO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/02/24 - 11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional. S/C 41922 Feb. 09 Feb. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1305

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO EN CAÑADA

DE GÓMEZ

Presupuesto oficial: \$12.967.502,10 + IVA - Mes Base: Enero 2024

Apertura 28/02/24 - 10:00hs

27446

Garantía de oferta: \$155.000,00 + IVA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10 hs. del 28/02/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1305- "Contratación del Servicio de Desmalezado y

Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CA-ÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 28/02/24 - 10:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional. S/C Feb. 09 Feb. 14 41919

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/24 EXPEDIENTE Nº: 281/24

APERTURA: 1/3/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS para un período de un mes

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 14.200.- (pesos catorce mil doscientos). VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego

de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 41916 Feb. 09 Feb. 14

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024 APS EXPEDIENTE Nº: 026/2024 APS

APERTURA: 28/02/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de limpieza para abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario por un período de tres (3) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario). COSTO DEL PLIEGO: \$ 11.408.-- (Son pesos: Once mil cuatrocientos ocho)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministro – APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Feb. 09 Feb. 14 S/C 41933

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2024 APS EXPEDIENTE Nº: 025/2024 APS

APERTURA: 27/02/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de artículos de librería para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Sumi-

nistros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario). COSTO DEL PLIEGO: \$ 10.032.-- (Son pesos: Diez mil treinta y dos) VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministro - APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

41927 Feb. 09 Feb. 14 S/C

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/2024 Expediente Nº Co 171/2024

Apertura: 29/02/2024

Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza Imputación Preventiva: \$ 48.125.759,20

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar Valor del pliego: \$ 19.251,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depó-sito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Feb. 09 Feb. 14 S/C 41911

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 010 /2024 EXPTE. N°: 143/2024

APERTURA: 28/02/24. HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Factor VIII de Coaquiación Humano Recombinante 500 UI. Polvo Liofilizado. Frasco Ampolla +Disolvente (Aqua p/inyección Estéril) amp. X 2,5 ml.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 40.000.000.- (pesos cuarenta millo-

SÉLLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y

ocho)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs. VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

41894 Feb. 09 Feb. 14 S/C

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/24

APERTURA: 28/02/2024 HORARIO: 09.00 HS.

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA Nº: 39/24 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Ra-

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 10.200,00 (Pesos diez mil doscientos con 0/100) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta Nº 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela. S/C 41899 Feb. 09 Feb. 14

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA Nº 007/2024 (Expte. N° 28807)

OBJETO: Solicitud de insumos para los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial para pacientes solicitados por el servicio de auditoria medica para un período estimado de 3 (tres) meses con destino a los servicios de ortopedia y traumatología, neurocirugía y cirugía maxilofacial del Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 29/02/2024 - Hora: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 212.997,00 (PESOS: doscientos doce mil novecientos noventa y siete C/00/00).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 -Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en a cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria -Santa Fe, lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel. (0341) 156497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 41898 Feb. 9 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/24

OBJETO: Adquisición de un minibús apto para el traslado de personas con discapacidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$83.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8,00 a 12,00 hs. y hasta las 8,30 del 28/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 514435 Feb. 9 Feb. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

(Decreto Nº 040/2024) LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024

OBJETO: Adquisición de:

17 Unid. Caño de Acero 0 114mm e:3,65mm Uviano (x 6,40 mts)

17 Unid. Caño de Acero 0 88,9mm e:3,20mm IMano (x 6,40 mts)

11 Unid, Caño de Acero 0 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

11 Unid. Caño de Acero 0 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

726 mts. Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2

150 mts. Cable Preensamblado Al 2x16mm2

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial de Calle Corrientes entre Avda. General López y Calle Altte. Brown. La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 5 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 29 de febrero de 2024, a las

Fecha de apertura: 29 de Febrero de 2024, a las 08:30 hs.-

Lunar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel Nº 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del Pliego: Pesos Seis mil con cero centavos (\$ 6.000,00)

\$ 225 514422 Feb. 9 Feb. 19

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2024

OBJETO: Compra de 100 m3 de hormigón elaborado H30 para pavimento. Financiamiento: Plan Incluir.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día jueves- 22 de febrero de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura: sede comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día viernes 23 de febrero de 2024, a las 8:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 7:50 horas del día 23 de febrero de 2024.

Informes: Tel. 03491-494108 - comunahersilia@gmail.com.

\$ 100.50 514379 Feb. 9 Feb. 14

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2024 Expediente N°16106-0009146-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE AUSCULTACIÓN DEL ESTADO GENERAL DE LA AUTOPISTA ROSA-RIO-SANTA FE'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$125.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de febrero de 2024 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V. Dirección General de Coordinación y Despacho, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a:

dpvsuministros@santafe.gov.ar TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la DPV sita en By Muttis

880 de la ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del 27 de febrero de 2024

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00
BASES DE LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Disponibles en www.santafe.gob.ar/licitaciones

Feb. 08 Feb. 14 S/C 41912

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001946

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B POR 10000 KGS PARA INYECTARCABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.257.786 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2024 HORA: 10.00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207791

LICITACION PUBLICA N.º 7060001947

OBJETO: CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MTTO DE ESTRUCTURA 154 LAT CARGILL-GRAL LAGOS PRESUPUESTO OFICIAL: \$53.759.999,69 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 28/02/2024 HORA: 10 HORA: 10.00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) **ROSARIO**

CONSULTAS: (0341) 4207791

LEGAJO: TODÒ INTÉRESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 41903 Feb. 08 Feb. 14 LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001948 OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA - SUCURSALES OESTE, RAFAELA, NOROESTE Y CENTRO - PLAN 2024PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.170.061,53 -(Pesos: Doscientos cinco millones ciento setenta mil sesenta y uno c/53/100) IVA incluido.APERTURA DE PROPUESTAS: 08/03/2024 HORA: 10:00LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFI-CIAL DE LA EPESFE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PRO-VINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA -SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/c 41908 Feb. 07 Feb. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1302

MEJORAS EN BATERIA DEL FILTROS ROSARIO

Presupuesto oficial: 434.463.347,35 IVA incluido - Mes Base: Diciembre 2023

Garantía de oferta: \$4.344.633,47 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11 hs. del 26/2/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1302- INTERVENCIÓN SOBRE BATERÍA DE FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO - CIUDAD DE SANTA FE

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/02/24 - 11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 41904 Feb. 08 Feb. 09

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA Nº 006/2024 (Expte. N° 28806)

OBJETO: Adquisición de fórmulas lácteas para un período estimado de cuatro (4) meses solicitadas por el servicio de farmacia.

DIA DE APERTURA: 28/02/2024 - Hora: 10:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.135,34 (PESOS: diecinueve mil ciento treinta y cinco C/34/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 -Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe. Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria -Santa Fe - lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel. (0341) – 156497042 – E-Mail: comprasheep1@gmail.com

41885 Feb. 8 Feb. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05 (LP 05-SGUA-24) Resolución 029/24

MOTIVO: "Adquisición de motoguadaña, según especificaciones técni-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.996.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Febrero del 2024 a las

10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA: Dirección de Compras (o lugar a

designar)

CONSÚLTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135

514410 Feb. 07 Feb. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07 (LP 07-SHF-24) Resolución 033/24

MOTIVO: "Adquisición de papel y servicio de impresión de TGI, según especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.102.650,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Febrero del 2024 a lás 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135

514407 Feb. 07 Feb. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06 (LP 06-SGUA-24) Resolución 032/24

MOTIVO: "Adquisición de motosierras y podadoras de altura, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.683.175,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo. ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/) FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Febrero del 2024 a las

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135

514411 Feb. 07 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN Nº 001/2024

Obieto: Adquisición de dos tractores doble tracción 81 HP Motor: Turbo 320DS, torque máximo 297 Nm a 1400 rpm. Potencia máxima: 81 HP a

Lugar de Apertura: Municipalidad de Las Toscas, calle 12 N° 901, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/02/2024 hasta las 10 hs., en Municipalidad de Las Toscas, calle 12 N°901, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 2.268,00 Monto de Garantía de Oferta: \$ \$1.200.000,00 Costo del Pliego: \$ 14.000,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 492279 Correo electrónico hacienda@lastoscas.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de In- versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Co-munas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 6340 514362 Feb. 07 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2024

OBJETO: Adquisición de material granular - escoria 10/20 para la reparación de calles de la localidad de Roldán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000 (pesos siete millones). LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral Nº 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 5/3/2024 a las 9 hs

APERTURA DE OFERTAS: 5/3/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de

Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar obraspublicas@roldan.gov.ar

514295 Feb. 7 Feb. 22 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2024

OBJETO: Pavimentación con Asfalto de calles del Barrio Tierra de Sueños III de la localidad de Roldán.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$631.997.751,47 (pesos seiscientos treinta y un millones novecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y uno c/47/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral Nº 48 de la ciudad de Rol-

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/03/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán. CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la

Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 500 514296 Feb. 7 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 26 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -Oficina de LICITACIONES.

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 100.000.- (Pesos: cien mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.530.000.- (Pesos: catorce millones quinientos treinta mil) IVA Incluido.

514270 Feb. 7 Feb. 22

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/24

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DES-RATIZACION Y DESINFECCION PROVISION DE FITOSANITARIOS. APERTURA DE OFERTAS: Lunes 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: 1icitacionesano-

yoséco.gov.ar CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de febrero de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de febrero de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$100.000 (pesos cien mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE A: SERVICÍO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$15.600.000(pesos quince millones seiscientos mil)

LOTE B: PROVISÍON DE FITOSANITARIOS: \$ 75.850.000 (pesos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil)

\$ 450 514271 Feb. 7 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 02/2024

Llámese a Licitación Pública N° 02/2024-, para la: "Adquisición de concreto asfáltico en frío hasta 40 tn y emulsión asfáltica catónica", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 de Febrero de 2024 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 12.000

Presupuesto oficial: \$ 12.000.000

\$ 270 514194 Feb. 7 Feb. 16

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION Nº 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 0112024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info©arteaga.gob.ar.

\$ 450 514301 Feb. 7 Feb. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024

OBJETO: Adquisición de 40 columnas reglamentarias de alumbrado público, terminadas con flete a la ciudad de El Trébol. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad

de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 21/02/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/02/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 21/02/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL. Por un período de 10 días hábiles. \$ 450 514203 Feb. 6 Feb. 21

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA Nº 02/2024

La Municipalidad de Totoras Ilama a Licitación Pública N° 02/2024 para la contratación del servicio de monitoreo en vivo para videovigilancia en el ámbito urbano local.

La apertura se efectuará el día 01 de marzo de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos plie-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.188-.

\$ 225 514175 Feb. 6 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 01/2024

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2024-, para la: "Adquisición de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 14 de Febrero de 2024 10 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$5.060.000

\$ 270 514078 Feb. 2 Feb. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/24

OBJETO: Provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal afectados al Departamento Pavimento, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Pú-

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos (\$32.622.400).-

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro c/ochenta centavos (\$ 65.244,80).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/24.

OBJETO: Contratar el alguiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos

ochenta y cinco mil (\$ 88.385.000.-).
Venta del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta

(\$176.770.-).-Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

514087 Feb. 2 Feb. 19 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con batea destinado al traslado de materiales y herramientas y movimiento de suelos, y el alquiler de una retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1100 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públi-

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil (\$58.520.000.-).-

Valor del Pliegos: Pesos ciento diecisiete mil cuarenta (\$ 117.040.-).-Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514086 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.100 horas, destinada a tareas de desmonte de calzada y construcción de pavimento, con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones quinientos mil (\$27.500.000.-).-Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514088 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras v Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos doce millones setecientos cinco

mil (\$ 212.705.000.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos diez (\$ 425.410.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

Feb. 2 Feb. 19 \$ 500 514089

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 008/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un Compactador Vibratorio de Doble Tambor, por el período de seis (6) meses, destinada a asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000.-). Valor de Pliego: Pesos treinta y cuatro mil (\$34.000).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

514090 Feb. 2 Feb. 19 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009/24.

OBJETO: Contratar la provisión insumos de ortopedia destinados a los 15 CAPS (Centros de Átención Primaria de Salud) y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones cuatrocientos cinco mil (\$27.405.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez (\$

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 514091 Feb. 2 Feb. 19

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 010/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$ 49.640.000.-). Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$

99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 514092 Feb. 2 Feb. 19

LICITACION PUBLICA Nº 011/24

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 1.100 hs., destinada a tareas de asfalto de calles, con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 26.345.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil seiscientos noventa (\$ 52.690).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Febrero de 2024 a las 11:00 horas.

514093 Feb. 2 Feb. 19 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$220.456.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lo-renzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 102/24

OBJETO: Adquisición de uniformes de trabajo de invierno y calzado de seguridad para el personal del Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR-"

Presupuesto Oficial: \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones) Valor del pliego: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Garantía de oferta: \$ 390.000.- (pesos trescientos noventa mil). Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servició Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 22/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 22/02/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 514069 Feb. 2 Feb. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

OBJETO: "Provisión de 50.000 lts. nafta super y 10.000 Mt3 GNC". Apertura de ofertas: Lunes 19 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242— e-mai Arroyo licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 12 de febrero de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (pesos cien mil)

Presupuesto Oficial: \$86.125.000 (ochenta y seis millones ciento veinticinco mil).

\$ 450 514044 Ene. 31 Feb. 15

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 002/24

OBJETO: "Provisión de Artículos de Almacén, Panadería, Limpieza, Papelería y Carnicería".

Apertura de ofertas: Jueves 22 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de Pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Febrero de 2024 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000.- (Pesos: cien mil)

Presupuesto Oficial: LOTE 1 ALMACEN: \$ 243.000.000 (pesos doscientos cuarenta y tres millones). LOTE 2 LIMPIEZA: \$4.760.000 (pesos cuatro millones setecientos sesenta mil). LOTE 3 PANIFICACION: \$ 16.100.000 (pesos dieciséis millones cien mil) LOTE 4 PAPELERIA: \$ 14.280.000 (Pesos catorce millones doscientos ochenta mil) LOTE 5 CARNICERIA: \$ 38.260.000 (treinta y ocho millones doscientos sesenta mil).

\$ 450 514047 Ene. 31 Feb. 15

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024

OBJETO: Venta de un (1) camión Marca Mercedes Benz 1114, Año 1.985, DOMINIO B1933798 con tanque regador de diez mil (10.000) litros, Marca Alesandrini.

Pliego: Valor pesos cinco mil (\$5.000.-) - Retirar en la Comuna de Hug-

Fecha de apertura: 22 de febrero 10:00 hs.

Comuna de Hughes, Enero de 2024.

514005 Ene. 31 Feb. 15

LICITACION PUBLICA Nº 02/2024

OBJETO: Concesión por el término de dos (2) años de la explotación del local denominado Parador Los Pinares.

Pliego: Valor \$ 5000,00 - Retirar en la Comuna de Hughes Fecha be apertura: 23-02-2024 a las 10:00 horas. Comuna de Hughes, enero de 2024.

\$ 450 514025 Ene. 31 Feb. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA Nro. de Expte.: 24366-D-2023

Fecha de solicitud:

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios. Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 24366-D-2023

OBJETO: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$280.639.424.- (Pesos Doscientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de Febrero de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 757.726,45.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 45/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 561.278,85.- (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Febrero de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Febrero de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 — Planta Alta - Rosario.

\$ 500 514010 Ene. 30 Feb. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PETIT JOSE OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514244 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PASSARO TERESA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/12/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514243 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BARATUCCI ELVA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514225 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del pensionado TRINCH ELSA ELISA BERNARDA, para que

dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2024. Rosario, 18/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas. \$ 50 514226 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se Consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERREYRA ESTELA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514227 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LUSARDI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514228 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZALEZ ALICIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514229 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMANO PEDRO OSCAR, última publicación de este aviso se presenten a probar para que dentro de diez días contados desde la su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514230 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión del Jubilado Sr. CRESPIN ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación su condición de beneficiarios. Rosario, 09/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514231 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PEDEMONTE CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514232 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GAGLIARDINI LIDIA SARITA, para que dentro de diez días contados su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514234 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MENES MARIA ROSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514235 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CANTERO FERNANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514236 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORAN LUIS MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2024. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514237 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CONDIZZA JUAN DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514238 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINEZ ELIDA G., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/12/2023. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514239 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RAMIREZ ANTONIO JESUS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/12/2023. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514240 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada , BÁEZ PATRICIA MÓNICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2023. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514241 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PARISE JOSE FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/12/2023. Dra. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514242 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada , ZICARELLI DOMINGO JUAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514223 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, TORTUL NOEMI TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su

condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514222 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada , MARTINEZ MARTA GRACIELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514221 Feb. 6 Feb. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada, FANARA CARLOS NICOLAS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/01/2024. Dra. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 514220 Feb. 6 Feb. 21

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 000069

VISTO:

El Expediente Nº 01508-0000015-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano gestiona la modificación del Anexo "A" de la Resolución Nº 037 del 31 de enero de 2024:

que mediante la mencionada resolución se aprobó la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio, con motivo de conmemorarse durante el mes de marzo el "Día de la visibilidad lésbica" (7M), el "Día internacional de la Mujer" (8M) y el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (18M), de conformidad a las pautas detalladas en el aludido Anexo "A" y se aprobó el respectivo convenio a suscribirse con los destinatarios de dicha Convocatoria;

que dicha norma contiene en su "Anexo A" el Apartado 8- PERÍODO DE LA CONVOCATORIA, el cual establece las fechas para las diversas etapas previstas en la misma;

que, atento a las solicitudes efectuadas por parte de Municipios, Comunas y organismos destinatarios, se considera pertinente extender el plazo previsto para recibir las presentaciones, y en consecuencia, modificar el cronograma aprobado originalmente;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en fecha 7 de febrero de 2024 ha tomado debida intervención sin formular objeciones al respecto:

que, por ello, y atento a las facultades propias de la Titular de la Jurisdicción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14.224 y el Decreto Nº 0073/23 y ampliatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Modificar el "Anexo A" -Apartado 8- PERÍODO DE LA CONVOCATORIA de la Resolución N° 037 de fecha 31 de Enero de 2024 de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano por la cual se aprobó la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8- PERÍODO DE LA CONVOCATORIA: Se establece el siguiente cronograma de convocatoria:

presentación de propuestas: del 01 de febrero al 16 de febrero de 2024 inclusive.

anuncio de las propuestas seleccionadas: 20 de febrero de 2024. firma de convenios: 26 de febrero de 2024. ejecución de las propuestas: mes de marzo de 2024."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-S/C 41929 Feb. 09 Feb. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 31/24 de fecha 09 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.889 referenciados administrativamente como "DIAZ, PAMELA SOLEDAD – DNI N.º 53.187.989 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA ALICIA MENDEZ - DNI N.º 25.387.823 - y al SR.
JUAN CARLOS DIAZ - DNI N.º 23.933.288 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ABORIGENES ARGENTINOS Y LA VIA - BARRIO TOBA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN Nº 31/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña PAMELA SOLEDAD DÍAZ – DNI N.º 53.187.989 -Nacida en Fecha 11 de Mayo de 2013, hija de la Sra. Marta Alicia Méndez – DNI N.º 25.387.823 – y del Sr. Juán Carlos Díaz – DNI N.º 23.933.288 – ambos con domicilio en calle Aborígenes Argentinos y la Vía - Barrio Toba - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. B.-) SUGERIR que la niña PAMELA SOLEDAD DÍAZ - DNI N.º 53.187.989 - Nacida en Fecha 11 de Mayo de 2013 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. MARTA ALICIA MENDEZ – DNI N.º 25.387.823 – y del SR. JUAN CARLOS DÍAZ – DNI N.º 23.933.288 – ambos con domicilio en calle Aborígenes Argentinos y la Vía - Barrio Toba - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 3º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del re-

curso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-S/C

41930 Feb. 09 Feb. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000901

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA OF COMERCIAL MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000 IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 26/02/2024 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA FPFSFF.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso -

(0341)4207729/31 Tel:

www.epe.santafe.gov.ar

eMail logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 41882 Feb. 09 Feb. 15

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 08 de Febrero de 2024.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 729.221 - MARILIN IGNACIA QUE-VEDO.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el Nº 1204/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 29 de Enero de 2.024 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Óficial el día Martes 30 de Enero de 2024 - para la Suboficial de Policía NI. 729.221 – MARILIN IGNACIA QUEVEDO, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 07 de Febrero de 2.024 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Articulo Nº 40 del Reglamento para Sumarios administrativos.

CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Articulo Nº 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º) DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía NI. 729.221 – MARILIN IGNACIA QUEVEDO, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTI-FÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 08 de Febrero de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 41926 Feb. 09

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Centro de Estudio para la autogestión de la economía, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0118951-1 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 2004 de fecha 15/12/2023, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:..,RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo al Centro de Estudios para la Autogestión de la Economía, CUIT n.º 30-70935465-1, por la suma total de 300.740,00 (pesos trescientos mil setecientos cuarenta) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016-, y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$220.00,000

MÁS INTERESES \$ 80.740,00

(desde el 13/12/2022, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.15/12/2023 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO..... \$ 300.740,00

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-674619851 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifiquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

S/C 41932 Feb. 09 Feb. 15

SAMCO GATO COLORADO

INTIMACIÓN CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN

Santa Fe, 07 de Febrero de 2024.

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley Nº 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 15 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Beneficiario: 14965 - Persona Tributaria Estado Rend.: No Rendidos Rend Parc.: Todos Sólo descargo financiero

Rango fechas consultadas: 01/11/2016 - 31/12/2022

Genéricos: 0-1837 / O-1838 / O-333

Descargos de +SAMCO GATO COLORADO Año Nro Tipo Gest. Estado Fecha Saf Nro Fecha Origen **Importe** Total Concepto Registro Mov Desc Desc **Importe** Mod. Banc PCP 5386 - GTOS. FUNCIONAMIENTO Financiero 2022 24343 1 Movimientos 20988 13-12-13-12-38930 Descargo 0 Bancarios de 22 22 Financiero DIC/22. ir [Doc. Respaldo: PDA GFRAFFEDIC/22] DP 21023 09-11-Financiero PCP 4824 - NOV/22 2022 1 18166 Movimientos 09-11-38930 Descargo 0 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA Bancarios de 22 22 Financiero GTOFTONOV22HOSP] DP Movimientos SAF 8 - FTE, FTO 363 -Descargo PROGRAMA SUMAR USO DE TRANSF. CAPITADA 02-11-02-11-Bancarios de Financiero 2022 3534 8 3159 Financiero 20700 0 MEMO 732. 22 22 DP PCP 4579 - OCTUBRE/22 -Movimientos Descargo GTOS. DE FUNC. HOSP. 1 21-10-21-10-Bancarios de Financiero SAMCOS. ir [Doc. 19549 16920 2022 1 38930 0 Financiero 22 22 Respaldo: PDA RESSOCT22]

Ministerio de Salud

≨≓ Santa Fe

| | | | | | | | | | - | PROFESA |
|-------|---|--|---|---|---|---|--|---|-----------|---|
| 3053 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 2782 | 21-09- 22 | Descargo Financiero | 21-09- 22 | Financiero | 27000 | 0 | PCP 141 - MEMO N° 725, TRANSFERENCIA A EFECTORES PROVINCIALES. ir [Doc. Respaldo: MPN 725] |
| 16914 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 14825 | 13-09- 22 | Descargo Financiero | 13-09- 22 | Financiero | 38930 | 0 | PCP 3854 - SEPTIEMBRE/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PDA GFSEP/22] |
| 2600 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 2348 | 08-09- 22 | Descargo Financiero | 08-09- 22 | Financiero | 16400 | 0 | PCP 127 - MEMO N° 712, TRANSFERENCIAS A EFECTORES PROVINCIALES. ir [Doc. Respaldo: MPN 712/22] |
| 14503 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 12844 | 16-08- 22 | Descargo Financiero | 16-08- 22 | Financiero | 38930 | 0 | PCP 3471 - AGO/22 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA AGO/22] |
| 2169 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 2047 | 19-07- 22 | Descargo Financiero | 19-07- 22 | Financiero | 22600 | 0 | SAF 8 - FF 5037 - PROG.SUMAR - PCP 100 TRANSF DIV.EFECTORES S/MEMO N° 702/22 (MG) [Doc. Respaldo: MPN 702/22] |
| 12691 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 11577 | 12-07- 22 | Descargo Financiero | 12-07- 22 | Financiero | 38930 | 0 | PCP 2994 - JULIO/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PDA GFJUL/22] |
| 1813 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 1725 | 30-06- 22 | Descargo Financiero | 30-06- 22 | Financiero | 9700 | 0 | PCP 87 - MEMO 690/22, TRANSFERENCIA A EFECTORES PROVINCIALES. ir [Doc. Respaldo: MPN 690/22] |
| 1110 | 4 | Movimientos Bancarios de DP | 299 | 29-06- 22 | Descargo Financiero | 29-06- 22 | Financiero | 111433,55 | 0 | PCP 206 -FDOS. DE LOTERIA - REF. GTO. FUNCIONAMIENTO/22. mb [Doc. Respaldo: PSA 240] |
| 10413 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 9592 | 09-06- 22 | Descargo Financiero | 09-06- 22 | Financiero | 38930 | 0 | PCP 2469 - JUN/22 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA GTFTOJUNIO/22] |
| 1485 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 1440 | 09-06- 22 | Descargo Financiero | 09-06- 22 | Financiero | 12260 | 0 | PCP 75 - MEMO 677, TRANSFERENCIA A EFECTORES PROVINCIALES. ir [Doc. Respaldo: MPN 677] |
| 8455 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 7763 | 11-05- 22 | Descargo Financiero | 11-05- 22 | Financiero | 38930 | 0 | PCP 1892 - MAYO/22 GTOS. FUNCIONAMIENTO HOSP. Y SAMCOS C/CUENTA BANCARIA. ir [Doc. Respaldo: PDA GFMAYO/22] |
| 6100 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 5910 | 08-04- 22 | Descargo Financiero | 08-04- 22 | Financiero | 29946 | 0 | PCP 1392 - ABRIL/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS C/ CTA. BCARIA. CR [Doc. Respaldo: PDA GFABRIL/22] |
| 4079 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 4059 | 09-03- 22 | Descargo Financiero | 09-03- 22 | Financiero | 29946 | 0 | PCP 818 - MARZO/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PDA GTOFTOMAR/22] |
| 331 | 8 | Movimientos Bancarios de DP | 353 | 08-03- 22 | Descargo Financiero | 08-03- 22 | Financiero | 1880 | 0 | PCP 26 - MEMO 651, TRANSFERENCIAS A EFECTORES PROVINCIALES. ir [Doc. Respaldo: MPN 651] |
| 2512 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 2529 | 08-02- 22 | Descargo Financiero | 08-02- 22 | Financiero | 29946 | 0 | PCP 272 - FEBRERO/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PDA GTOFTOFEB/22] |
| 1570 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 1578 | 31-01- 22 | Descargo Financiero | 31-01- 22 | Financiero | 29946 | 0 | PCP 127 - ENE/22 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA ENE/22] |
| 21877 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 20127 | 10-12- 21 _, | Descargo Financiero | 10-12- 21 | Financiero | 29946 | 0 | PCP 5351 - DICIEMBRE/21 - NODO RAFAELA - GTOS. FN. SAMCOS C/CTA. BANCARIA. CR [Doc. Respaldo: PDA DIC/21] |
| 24906 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 21453 | 19-12- 22 | Descargo Financiero | 19-12- 22 | Financiero | 248363,11 | 0 | PCP 4578 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 470] |
| 23267 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 20102 | 01-12- 22 | Descargo Financiero | 01-12- 22 | Financiero | 24198,03 | 0 | PCP 4823 - REF. GTOS. FUNCIONAMIENTO/22. CR [Doc. Respaldo: PSA 449] |
| | 16914 2600 14503 2169 12691 1813 1110 10413 1485 8455 6100 4079 331 2512 1570 21877 | 16914 1 2600 8 14503 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 3053 8 Bancarios de DP 16914 1 Movimientos Bancarios de DP 2600 8 Movimientos Bancarios de DP 14503 1 Movimientos Bancarios de DP 2169 8 Movimientos Bancarios de DP 12691 1 Movimientos Bancarios de DP 1813 8 Bancarios de DP 1110 4 Movimientos Bancarios de DP 1485 8 Movimientos Bancarios de DP 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 6100 1 Movimientos Bancarios de DP 331 8 Movimientos Bancarios de DP 2512 1 Movimientos Bancarios de DP 1570 1 Movimientos Bancarios de DP 24906 1 Movimientos Bancarios de DP 23267 1 Movimientos Bancarios de DP | 3053 8 Bancarios de DP 2782 16914 1 Movimientos Bancarios de DP 14825 2600 8 Movimientos Bancarios de DP 2348 14503 1 Movimientos Bancarios de DP 2047 2169 8 Movimientos Bancarios de DP 11577 12691 1 Movimientos Bancarios de DP 1725 1110 4 Movimientos Bancarios de DP 299 10413 1 Movimientos Bancarios de DP 9592 1485 8 Movimientos Bancarios de DP 7763 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 5910 4079 1 Movimientos Bancarios de DP 353 2512 1 Movimientos Bancarios de DP 2529 1570 1 Movimientos Bancarios de DP 2529 1570 1 Movimientos Bancarios de DP 2529 24906 1 Movimientos Bancarios de DP 20127 24906 1 Movimientos Bancarios de DP 20102 | 3053 8 Bancarios de DP 2782 21-09-22 16914 1 Movimientos Bancarios de DP 14825 13-09-22 2600 8 Movimientos Bancarios de DP 2348 08-09-22 14503 1 Movimientos Bancarios de DP 12844 16-08-22 2169 8 Movimientos Bancarios de DP 11577 12-07-22 1813 8 Movimientos Bancarios de DP 1725 30-06-22 1110 4 Movimientos Bancarios de DP 299 29-06-22 10413 1 Movimientos Bancarios de DP 9592 09-06-22 10413 1 Movimientos Bancarios de DP 1440 09-06-22 10413 1 Movimientos Bancarios de DP 1440 09-06-22 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 7763 11-05-22 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 353 08-04-22 331 8 Bancarios de DP 353 08-03-22 2512 1 Movimientos B | 3053 8 Bancarios de DP 2782 21-09-22 Financiero 16914 1 Movimientos Bancarios de DP 14825 13-09-22 Descargo Financiero 2600 8 Movimientos Bancarios de DP 2348 08-09-22 Descargo Financiero 14503 1 Movimientos Bancarios de DP 12844 16-08-22 Descargo Financiero 2169 8 Movimientos Bancarios de DP 2047 19-07-22 Descargo Financiero 1813 8 Bancarios de DP 11577 12-07-22 Descargo Financiero 1110 4 Movimientos Bancarios de DP 1725 30-06-22 Descargo Financiero 1140 4 Movimientos Bancarios de DP 9592 09-06-22 Descargo Financiero 1485 8 Bancarios de DP 1440 09-06-22 Descargo Financiero 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 7763 11-05-22 Descargo Financiero 4079 1 Movimientos Bancarios de DP 353 08-03-22 Descargo Financiero < | 3053 8 Bancarios de DP 2782 21-09-22 Financiero 22 21-09-22 16914 1 Movimientos Bancarios de DP 14825 13-09-22 Descargo Financiero 22 13-09-22 2600 8 Movimientos Bancarios de DP 2348 08-09-22 Descargo Financiero 22 08-09-22 14503 1 Movimientos Bancarios de DP 2047 19-07-22 Descargo Financiero 22 16-08-22 2169 8 Movimientos Bancarios de DP 11577 12-07-22 Descargo Financiero 22 19-07-22 1813 8 Movimientos Bancarios de DP 1725 30-06-22 Descargo Financiero 22 22-06-22 1104 4 Movimientos Bancarios de DP 29-06-22 Descargo Financiero 22 29-06-22 1485 8 Movimientos Bancarios de DP 1440 09-06-22 Descargo Financiero 22 09-06-22 8455 1 Movimientos Bancarios de DP 7763 11-05-22 Descargo Financiero 22 09-03-22 331 8 Bancarios de DP 353 < | 3053 8 Bancarios de DP 2782 21-09- 22 Financiero 22- 22- 22- 22 Financiero 22- 22- 22 Financiero 22- 22- 22 Financiero 22- 22- 22 | 16914 1 | 16914 1 |

Ministerio de Salud



| 2022 | 20343 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 17633 | 01-11- 22 | Descargo Financiero | 01-11- 22 | Financiero | 15000,02 | 0 | PCP 4578 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 402] |
|------|-------|---|-----------------------------------|-------|--------------|------------------------|--------------|------------|-----------|---|--|
| 2022 | 20334 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 17624 | 01-11- | Descargo Financiero | 01-11- 22 | Financiero | 142496,3 | 0 | PCP 4578 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 401] |
| 2022 | 16388 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 14306 | 12-09- 22 | Descargo Financiero | 12-09- 22 | Financiero | 109254,03 | 0 | PCP 3475 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 333] |
| 2022 | 15859 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 13997 | 05-09- 22 | Descargo Financiero | 05-09- 22 | Financiero | 57704,21 | 0 | PCP 3475 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 321] |
| 2022 | 14112 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 12510 | 05-08- 22 | Descargo Financiero | 05-08- 22 | Financiero | 134490,96 | 0 | PCP 3475 - REF. GTO. FUNC. HOSP. Y SAMCOS. mb [Doc. Respaldo: PSA 290] |
| 2022 | 13049 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 11938 | 13-07- 22 | Descargo Financiero | 13-07- 22 | Financiero | 67350,06 | 0 | PCP 3061 - REF/22 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS. ir [Doc. Respaldo: PSA 263] |
| 2022 | 6898 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 6631 | 18-04- 22 | Descargo Financiero | 18-04- 22 | Financiero | 179363,5 | 0 | PCP 1482 FTE. FTO. 627 - COVID 19 - GTOS. FUNCIONAMIENTO/22. CR [Doc. Respaldo: PSA 149] |
| 2022 | 3686 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 3666 | 02-03- 22 | Descargo Financiero | 02-03- 22 | Financiero | 319159,43 | 0 | PCP 671 - GTOS. DE FUNC. HOSP. Y SAMCOS COVID-19 (DEUDA EV/21). ir [Doc. Respaldo: PSA 88] |
| 2022 | 634 | 1 | Movimientos Bancarios de DP | 620 | 07-01- 22 | Descargo Financiero | 07-01- 22 | Financiero | 196595,4 | 0 | PCP 5534 - COVID 19 - REF/21 GTOS. FN. HOSP. Y SAMCOS . ir [Doc. Respaldo: PSA 6/22] |

Total Importe: \$ 2177118.6 Total Modificado: \$ 0 SAF 1: \$ 1955145.05 SAF 8: \$ 110540 SAF 4: \$ 111433.55 Fecha: 07-02-2024

Fdo. C.P.N. Ernesto Mazzei
A/c Dirección General de Administración
Ministerio de Salud

FIRMAT PLANAUTO PARA FINES DETERMINADOS S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

AVISO

Domicilio: Alte. Brown N° 1244, Firmat (2630) Sta. Fe., CUIT 30-67479195-6. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 del Decreto 142.277/43 informa que los Títulos de Capitalización favorecidos en el sorteo del 27 de Enero de 2024 realizado por bolillero en acto público ante Escribano corresponden al número 184 (uno-ocho-cuatro). Rubén Darío Ramón Lang, Presidente del Directorio electo por Acta de Asamblea General Ordinaria N°46 de fecha 29/04/2023 y Acta de Directorio N° 411 de fecha 29/04/2023-

\$ 45

514354

Feb. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0044

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/02/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTITAS UNIDOS LTDA CUIT N.º 30-71825496-1 y TELEVISIÓN FEDERAL S.A – TELEFE CUIT N.º 30-63652916-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BONVIN LUCIANO ALBERTO Y MELLANO JUAN PABLO S.A CUIT N.º 30-70893213-9, COOPERATIVA DE TRABAJO CASA BASE LTDA CUIT N.º 30-70988235-6, EXELCOM S.A CUIT N.º 30-69238178-1 y FARMA-THEA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N.º 33-70984408-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (5) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: JNC MAN-TÉNIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L CUIT N.º 30-71776557-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. \$ 45 41915 Feb. 08 Feb. 09

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 066

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 FEB 2024

VISTO:

El expediente N.º 00320-0005522-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, en su carácter de coordinadora de la Comisión creada por el Decreto N.º 0038/23, solicita prorrogar el funcionamiento de la misma por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del término fijado por el artículo 11 del referido decreto:

Que el plazo previsto por el Decreto N.º 0038/23 fenece el día 11 de fe-

brero del corriente año en virtud de que dicho decreto de creación es de fecha 13 de diciembre de 2023 y estipuló un plazo de funcionamiento de sesenta (60) días corridos;

Que atento a la cantidad de situaciones sujetas a revisión y al tiempo que se requiere para garantizar la debida defensa de los distintos agentes que pudieran encontrarse alcanzados por algunas de las causales detallas en el Decreto N.º 0038/23 resulta necesario prorrogar su funcionamiento;

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada de este Ministerio;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.º 0038/23;

POR ELLÖ:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23, por el plazo de sesenta (60) días creada por el Decreto corridos desde el día 12 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 41896 Feb. 07 Feb. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304.

Notificación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL. Beneficio de gratuidad:

Dentro del Expediente Administrativo Nro. en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023. RESOLUC1ON NR07912023 Y VISTOS:...RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:... SE RE-SUELVE: 1) ADOPTAR el Acto Administrativo de PRORROGA DE MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, disponiendo continuar con el alojamiento de la niña NOA LUNA, DNI 56.382.004, FN 1710412017, en un ámbito de contención familiar alternativo a su centro de vida consistente en el Hogar de su abuela paterna, Sra. Elena Beatriz Alaniz, DNI 20.377.305, con domicilio en calle Perillo 641 de esta ciudad de Venado Tuerto, por el plazo de 90 días.

- 2.- Disponer notificar la presente resolución a los progenitores, familia ampliada, primer nivel de intervención y personas interesadas.-
- 3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley;

 4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las
- partes intéresadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archivese. -.Archivese, registrese y hágase saber. Firmado: PS-MELINA LANZA DOLGIOTTI -DELEGADA..

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. Nº 12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 29 de enero de 2024. Daniela A. Bravo, Delegada, Secretaría de Promoción de los Derechos de la NAyF.

S/C 514272 Feb. 7 Feb. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CONTRERAS ROTELA, G. y E. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 10/01/2024.- Disposición Nro. 03/24; VISTO... CONSIDERANDO... DIS-

PONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; CONTRERAS ROTELA, GAEL GABRIEL, DNI 51.079.089, F/N 31/01/2011 y CONTRERAS ROTELA, EZEQUIEL AARON, DNI 55.794.764, F/N 28/09/2016, hijos de la Sra. ROTELA, Tania Carolina, DNI 35.221.933, argentina, mayor de edad, fallecida, y del Sr. CONTRERAS, Oscar Julio, DNI 36.369.404, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada en el domicilio de su tía materna, Sra. RO-TELA, Raquel Vanesa, DNI 28.101.049, argentina, mayor de edad, sito en calle Lavalle N.º 1258 de la ciudad de san Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER; que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de los progenitores durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESÉ. -" FDO.: Melina Marzetti - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debi-damente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la . Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41902 Feb. 07 Feb. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CO- LOMBO, Joana Marcela, DNI 40.449.809, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y SALERNO, J. s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 29/12/2023.- Disposición Nro. 70/2023; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la Disposición Administrativa Nº 49/21, emitida en fecha 17/09/2021, con el fin de resolver definitivamente la situación de la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, hija de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI No 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna, y del niño, SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.7 F/N 30/04/2018, hijo de la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, Jose Luis, DNI N.º 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, en un todo de acuerdo con los extremos del artículo 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente en el proceso de control de legalidad, considere el otorgamiento de la guarda judicial y/o tutela judicial y/o la figura legal que considere más conveniente, en relación a la niña; COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI 55.933.128, F/N 14/07/2016, en cabeza la Sra. TO-RRILLA, Daiana María Inés, DNI N.º 37.207.895, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Independencia Nº 67 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. En relación al niño; SALERNO, JUAN JOSÉ, DNI 57.038.713, F/N 30/04/2018, se sugiere a la Sra. Mailen Catherine Pacheco, DNI 42.613.612, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle martín Fierro N.º 298 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y del Sr. SALERNO, Jose Luis, DNI Nº 11.874.456, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser reti-

radas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de

revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41891 Feb. 07 Feb. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE RÓSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/24 de fecha 06 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.262 referenciados administrativamente como "OVIEDO, GONZALO JAIEL – DNI N.º 47.038.155 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMIREZ - DNI N.º 28.335.825 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN Nº 27/24 VISTO... CONSIDE-RANDO.... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI Nº 47.038.155 - fecha de nacimiento el día 06 de Abril de 2006, hijo de la Sra. Catalina Beatriz Ramirez - DNI Nº 28.335.825 - sin último domicilio conocido y del Sr. Edgardo Emilio Oviedo - DNI Nº 30.985.628 - con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER qué la situación del adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI Nº 47.038.155 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leves complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMI-REZ - DNI Nº 28.335.825 – sin último domicilio conocido y del SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI Nº 30.985.628 - con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad - F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 41909 Feb. 07 Feb. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 27/24 de fecha 06 de Febrero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.262 referenciados administrativamente como "OVIEDO, GONZALO JAIEL – DNI N.º 47.038.155 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI N.º 30.985.628 – CON UL-TIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE AGUAPEY ENTRE GÉNOVA Y JOSÉ INGENIEROS) DE LA CIUDAD DE ROSA-RIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN Nº 27/24 VISTO... CONSIDE RANDO.... A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI Nº 47.038.155 - fecha de nacimiento el día 06 de Abril de 2006, hijo de la Sra. Catalina Beatriz Ramirez - DNI Nº 28.335.825 - sin último domicilio conocido y del Sr. Edgardo Emilio Oviedo - DNI Nº 30.985.628 - con ultimo domícilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER qué la situación del adolescente GONZALO JAIEL OVIEDO - DNI Nº 47.038.155 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa

Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. CATALINA BEATRIZ RAMI-REZ - DNI N° 28.335.825 – sin último domicilio conocido y del SR. EDGARDO EMILIO OVIEDO - DNI N° 30.985.628 - con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje Aguapey (entre Génova y José Ingenieros) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQÚESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60. RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte. Feb. 07 Feb. 09 41910

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa 282/23 de fecha 16/11/2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N.º 47.766.876 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo So-

cial, sírvase notificar a la Sra Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888,con ultimo domicilio en calle Gaspary N.º 4624 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario 16 de noviembre de 2023 DIS-POSICIÓN N.º 282/23.......y.......Vistos.......y Considerandos DISPONE: 1)DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, respecto a NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N.º 47.766.876 nacida en fecha 03/12/2006, hija de Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888, y de Gustavo Lucio Flaherty DNI 23.640.916, ambos con domicilio en calle Gaspary N.º 4624 de Rosario, y se sugiere el ingreso al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva.2)SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso de la adolescente NATASHA BELÉN FLAHERTY DNI N.º 47.766.876, en el marco del programa de Autonomía Progresiva. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Marta Carmen Ávila DNI 25.176.888, y de Gustavo Lucio Flaherty DNI 23.640.916, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial, 4) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.5) DISPO-NER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Lev 12.967.6.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- --Fdo Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62. RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el récurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

COMUNA DE PAVON

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, P or el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. del presente, ante la COMUNA DE PAVON, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 7 de la Manzana 29 Plano 8054311974- Lote designado con el No. 7 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 4261 N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (2803.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L.. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos entre calles J. J. Pasos y Las Violetas a los sobre calle Los Gladiolos, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 40,54 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con los lotes Nos. 81 9, 10 y 111, al sureste con el lote No. 151 y al suroeste con el lote No. 6, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servido de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 7, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.-. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa. S/C 514186 Feb.7 Feb. 9

COMUNA DE RICARDONE

ORDENANZA Nº 47/2023

Ricardone, 27 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente 26/2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del estado Comunal.

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la manó de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente y correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 de la Provincia de Santa Fe.

POR TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 6% (diez por ciento) mensual.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Constituirá omisión el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales entendiéndose por tal y respectivamente a la falta de ingreso, o el ingreso en defecto por error en la determinación de las bases imponibles; alícuotas; o cualquier diferencia con relación a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la configuración de la omisión implicará la aplicación de una sanción de multa cuyo monto se graduará en hasta una a tres veces el monto total de la obligación fiscal omitida, incluidos los intereses resarcitorios generales y/o complementarios que correspondiere según el caso.

Artículo 2º: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer defectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio del 10% (diez por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

TITULO II:

CAPITULO I:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3°: Aplicase la Tasa General de Inmuebles en un todo de acuerdo a los valores que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo 4°: La zona urbana estará comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad, según confección efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 5°: Fijase los importes mensuales que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1) Mantenimiento alumbrado público por metro lineal de frente Zona Única: \$ 43,125

2) Baldío por metro cuadrado

Zona Única: \$ 13,30

3) Riego por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 5,8825

4) Abovedamiento por metro lineal de frente:

Zona Única: \$6,29

5) Desmalezamiento cordón/zanja

Zona Única: \$412,5 6) Recolección de residuos Zona Única: \$206,25

7) Fijase un mínimo de la Tasa General de Inmuebles de \$ 3.025.-(pesos Tres mil veinticinco), a comparar con los valores que resulten de la sumatoria de los valores designados en los ítems 1); 2); 3); 4); 5) y 6)

8) Fíjese para cumplimentar lo establecido en la Ley N° 6312, la suma de \$ 1.237,50- (pesos mil doscientos treinta y siete con 50/100) por mes y por contribuyente la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Salud y ambulancia para atención de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, quedando facultada la Comuna para fijar modificaciones conforma las variaciones en los costos. caciones conforme las variaciones en los costos.

9) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, por gastos administrativos, a los domiciliados en Ricardone: \$ 275.- (pesos doscientos setenta y cinco).

10) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles por gastos administrativos con domicilio fuera de Ricardone: \$ 907,5.- (pesos novecientos siete con con 50/100)

11) Establécese que todos los contribuyentes abonarán una tasa de \$ 825.- (pesos ochocientos veinticinco) mensuales destinados a financiar el servicio de vigilancia nocturna y otras contribuciones para la seguridad pública.

Establécese que, para la determinación de la base imponible en caso de los lotes en esquinas, se deberá sumar los metros lineales de frente y tomar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la suma.

Artículo 6°: Establécese como fecha del primer vencimiento de la Tasa General de Inmuebles el día 10 del mes siguiente al mes correspondiente. Para el segundo vencimiento el día 10 del mes siguiente al pri-

Para todos los casos si el día del vencimiento fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Para los meses restantes se procederá igual que el primer mes. Los importes bases se incrementarán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Fomento, para cada emisión conforme a las variaciones de los costos.

Artículo 7°: Quedarán exentos de la tasa prevista en el presente capítulo, los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos previstos en la Ordenanza 29/10. Previo ingreso del trámite

correspondiente de solicitud y siempre y cuando sean beneficiarios de la jubilación mínima la cual deberá acreditarse mediante presentación de una copia de los últimos 3 recibos de cobro a la fecha de la solicitud. Artículo 8°: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Comu-

nal, previsto en el presente capítulo, a toda persona que reúna los requisitos previstos en la Ordenanza 11/11. CAPITULO II:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 9°: Dispónese que la Comuna de Ricardone aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta y estén desti-

-Registrar las actividades civiles, comerciales, industriales, científicas, de investigación, de servicios y/o toda actividad lucrativa desarrollada

en jurisdicción comunal.

- Controlar el ejercicio de las mismas preservando la salubridad, seguridad e higiene en todos los aspectos, conforme lo dispuesto en el art. 76 de la ley 8173 (Código Tributario Municipal), sus normas complementarias y modificatorias.
- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.
- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, maquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos.
- Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.
- Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria, al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro en concepto de ocupación del dominio público.
- Demás servicios y actuaciones comunales no gravados especialmente.

La facultad de la Comunas respecto del poder de policía sobre temas de Salubridad e Higiene será concurrente y coordinada con las provinciales previstas y normadas por la Ley N 10.471.

Las personas físicas; Sociedades; Uniones Transitorias de Empresas ;y Contratos de Colaboración Empresaria, y demás sujetos, que bajo cualquier forma y denominación realicen las actividades comprendidas en la enumeración anterior, y/o sean titulares o poseedores de bienes necesarios en forma directa o indirecta para el desarrollo de las mismas; y ambas situaciones se desarrollen en jurisdicción comunal, abonarán el Derecho establecido en el presente capítulo conforme a las alícuotas y bases imponibles que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos especiales y/o diferenciales que les correspondan o se

Artículo 10°: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales o diferenciales, tomando como base el total de los ingresos brutos generados por las actividades gravadas y mencionadas en el artículo anterior, y devengados en jurisdicción comunal o atribuible a ésta en el período fiscal considerado.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse en la Declaración Jurada mensual y registros contables en función al monto y aplicación de la alícuota correspondiente a cada una de ellas. En su defecto el tributo deberá liquidarse sobre el monto total de ingresos, aplicando la alícuota más elevada.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial Nº 8159 y modificatorias, declararán lo pertinente a la jurisdicción de esta Comuna, conforme con el mismo y con las particularidades que se indican en la presente.

Cuando la única jurisdicción en que se posean establecimientos, locales y/o se desarrollen las actividades gravadas dentro de la Provincia, sea la localidad de Ricardone; será considerada base imponible, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial considerando las discriminaciones correspondientes en función a las alícuotas aplicables. En caso de tener más de un establecimiento; locales y/o desarrollar actividades gravadas en distintos municipios o comunas de la provincia, la distribución de los ingresos entre los cuales el sujeto resulte contribuyente, se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral, a los fines de la distribución de la base imponible.

En todos los casos resultará de aplicación el Régimen General establecido en dicho convenio; salvo que por aplicación del Régimen Especial previsto en el mismo, en los casos que así corresponda, se determine una base imponible mayor.

Para todas las situaciones no previstas expresamente en la presente, el tributo determinado será el que a partir de toda la normativa aplicable, arroje el mayor valor.

Artículo 11°: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

-Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones acordadas o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.

-El débito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio y que se trate de los responsables directos de su ingreso.

-Los ingresos provenientes de unidades usadas recibidas como parte de pago de unidades nuevas, en tanto no sobrepasen los que les fueren asignados en oportunidad de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.

En todos los casos, para que la deducción resulte procedente, los importes deducidos deberán encontrarse discriminados y conceptualizados en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 12°: Cuando las actividades tengan por objeto la comercializa-

ción de cigarrillos, cigarros, y similares, como así también de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización billetes de lotería, juegos, pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos que bajo cualquier modalidad (comisiones; gratificaciones; etc.) se devenguen a favor del agente, subagente, permisionarios y/o intermediarios en el período fiscal.

Artículo 13°: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, o de otras entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras (en los conceptos que les resulten aplicables); a los fines de establecer la base para la liquidación del Derecho, además de los ingresos que perciban por los servicios de cualquier naturaleza que prestan en el desarrollo de su actividad, se computarán como ingresos a la diferencia resultante de los intereses acreedores y deudores, y las diferencias del mayor valor en el período fiscal, producido por las operaciones con cláusula de ajuste. Asimismo, computarán como intereses acreedor y deudor respectivamente, las compensaciones que otorgue el Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo y los cargos que aquel formule para la utilización de la capacidad de préstamo.

Artículo 14°: En el supuesto del ingreso proveniente de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc., para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros, debiendo dichas sumas estar debidamente documentadas y acreditadas.

Artículo 15°: Cuando los obligados omitan la presentación de las Declaraciones Juradas, o resultaren impugnadas las presentadas, La Comuna podrá determinar las obligaciones tributarias de oficio, conforme la normativa y los procedimientos aplicables, que surjan en forma directa por aplicación de la normativa local o por aplicación supletoria conforme lo dispuesto en las normas relativas a la materia tributaria de carácter regional, provincial o nacional.

A modo meramente enunciativo, sin perjuicio de la aplicación de todo indicio que permita conducir a la citada determinación, podrá procederse atendiendo a las siguientes bases alternativas, cuando, conforme a la magnitud de los capitales afectados a las actividades que se ejercen en sede local, la transcendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local, permitan inducir que la cuantía y la medida de los ingresos brutos del período fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en jurisdicción Municipal, no son inferiores a los que resulten de computar:

1)- Los importes consignados en las facturas de compras de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el período respectivo.

2)- El valor atribuible a los materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el período fiscal, conforme los precios de Bolsa, Cámara y Mercados o los que operen para Empresas similares de ramos en igual período.

Artículo 16°: El período fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes que resulten, conforme al procedimiento establecido por la presente en función a las alícuotas que se establecen, y/o complementos, adicionales e integraciones por diferencias de mínimos u otros conceptos o procedimientos, deberá efectuarse por declaración jurada hasta el día 12 (doce) del mes siguiente al período considerado o el primer hábil posterior, sí aquel fuese feriado o inhábil.

La Falta de presentación de la declaración jurada, además de la obligación de abonar los respectivos intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente, hará pasible al contribuyente de una multa de \$ 6.000.- (pesos seis mil) por infracción formal. Establécese que si el contribuyente pagara voluntariamente la multa la misma se reducirá a \$ 1800.- (pesos mil ochocientos). REGIMEN GENERAL - ALICUOTAS - MINIMOS

Artículo 17°: Establécese en el 6,5 % (Seis con cinco por mil) la alícuota General del Derecho de Registro e Inspección, salvo disposiciones especiales.

Artículo 18°: Alícuotas Diferenciales: por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

- a) 6 ‰ (seis por mil), Industrias de cualquier índole.
- b) 10 % (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos
- c) 45% (cuarenta y cinco por mil) para aquellos sujetos y/o actividad de venta de lotes, loteos, terrenos o lotes propios. Esta tasa tendrá un valor mínimo especial de \$ 3.000.- (pesos tres mil) el metro cuadrado (m2) calculado sobre la superficie del lote vendido. Quedan exceptuados del presente inciso los sujetos alcanzados por el "Capítulo XVIII" de la presente ordenanza que regula el tributo por plusvalía urbanística.
- d) 18 ‰ (dieciocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.

Artículo 19°: Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimien-

tos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

- a) Contribuyentes en general, sobre la base del personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes:
- 1- Sin personal (solo titulares)\$ 3.600
- 2- Con uno a dos empleados\$ 12.000.-
- 3- Con tres a cinco empleados\$22.500.-
- 4- Con seis a diez empleados\$75.000.-
- 5- Con once a veinte empleados\$120.000.-
- 6- Más de 20 empleados \$180.000-

En lo referente a la escala precedente, se entenderá por titulares al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y el Código Civil y Comercial de la Nación y a los fines del encuadramiento en la presente, se entenderá por personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes, al personal en relación de dependencia en función de cualquiera de las modalidades de contratación, incluyendo además al personal eventual o temporario incorporado como producto de acuerdos o contratos con terceros, todos ellos existentes en cada período mensual o fracción. También deberá considerarse incluido en dicha definición, a efectos del cómputo de la escala precedente, al personal que bajo la figura de la locación de servicios o similares, desarrolle sus tareas relacionadas con el giro de la actividad del contribuyente, en forma exclusiva y habitual durante más de tres períodos mensuales consecutivos

b) Según la superficie total de cada local o establecimiento afectado a la actividad: \$ 187,5 (Pesos ciento ochenta y siete con 50/100) por metro cuadrado (m2).

Artículo 20°: Establécese los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

- 1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil).
- 2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 1.200.000.-(pesos un millón doscientos mil).
- 3) Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil).
- 4) "Feedlot" o corrales de engorde de ganado, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 130.000.- (pesos ciento treinta mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.
- 5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$ 4.700.000.- (pesos cuatro millones setecientos mil).
- 6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas y/o aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 2.600.000.- (pesos dos millones seiscientos mil).
- 7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil).
- 8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).
- 9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).
- 10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 520.000.- (pesos quinientos veinte mil).
- 11) Playas de estacionamiento de camiones vehículos de gran porte ubicados dentro del ejido comunal la suma de \$ 2.100.000.- (pesos dos millones cien mil).
- 12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales con una cantidad de personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes menor o igual a 200 la suma de \$ 700.000.- (pesos setecientos mil).
- 13) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales con una cantidad de personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes mayor a 200 la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil).
- 14) Canteras establecidas en el ejido comunal la suma de \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Cuando el contribuyente desarrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 21°: Se considerará como fecha de iniciación de actividades la que opere en primer término de cualquiera de las siguientes situaciones:

- aquella en la que se produzca el efectivo inicio de las actividades mediante la apertura o disposición del espacio físico destinado a tal fin cuando así corresponda.

-aquella en que se produzca el primer ingreso devengado o percibido por el ejercicio de aquellas.

También podrá considerarse como fecha de iniciación de actividades, salvo prueba en contrario, aquella que surja de otros indicios o elementos que aporten tal información, a partir de comunicaciones, constancias o informes de otros organismos fiscales; entidades bancarias y/o entidades u organismos privados u oficiales, y cuando la fecha surgida de tal información sea anterior a la establecida según el párrafo precedente.

El mes y año correspondiente a la fecha de inicio establecida en función del presente artículo, corresponderá al primer período fiscal por el cual el contribuyente y/o responsable deberá dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Todos los pagos realizados conforme lo declarado por los contribuyentes y/o responsables quedarán sujetos a verificación y/o fiscalización, y tendrán el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no siendo oponibles como habilitación definitiva de las actividades y/o los espacios físicos destinados a su desarrollo, hasta tanto los contribuyentes y/o responsables cumplimenten con el resto de las obligaciones que para la actividad a desarrollar y/o el espacio físico a habilitar se le exigiera por parte de las dependencias que correspondan conforme las disposiciones en vigencia.

Se considerará en término la inscripción que se tramite dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad gravada.

El selladó administrativo que se cobrará para toda nueva habilitación comercial será de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de

- 1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 12.000.- (pesos doce mil).
- 2. Para aquellos emprendimientos desde 51 a 250 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 21.000.- (pesos veinte un mil).
- 3. Para aquellos emprendimientos desde 251 metros cuadrados de superficie utilizables en adelante \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil).

En el caso que posean empleados deberán adicionar al sellado establecido de acuerdo a las escalas precedentes un 25% (veinticinco). La falta de cumplimiento en término de la inscripción hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 27.000.- (pesos veintisiete mil), sin perjuicio del pago del Derecho a que estuvieren obligados.

EXENCIONES

Artículo 22°: Están exentos del pago de Derecho de Registro e Inspección:

- a)- El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las Empresas Estatales, Entidades Autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales.
- b)- La edición de libros, diarios y revistas por parte de las editoriales, y la distribución y venta de los impresos indicados por parte de los establecimientos autorizados. No se encuentran comprendidos en la presente exención los ingresos devengados por comisiones o ventas directas de publicidades, avisos, espacios, etc., recibidas o realizados por particulares y/o personas físicas, jurídicas y/o sociedades irregulares en carácter de intermediarios.
- c)- Las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas y clubes, en las condiciones que determine la Comuna.
- d)- Las cooperadoras escolares, establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones.
- e)- Las profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa.

Artículo 23°: La falta de pago de tres períodos alternados o consecutivos del Derecho correspondiente, hará pasible al contribuyente de una sanción de clausura del negocio de hasta 180 días. La sanción será aplicada por la autoridad comunal, previa intimación al deudor.

Artículo 24°: Cese o traslado de actividades. El cese de actividades o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

La falta de cumplimiento en término del trámite anterior hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 27,000 - (nesos veintisiete mil)

27.000.- (pesos veintisiete mil).

Artículo 25°: Iniciación del actividades- Caducidad: El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. No poseyéndose constancia del mismo y de la solicitud de la misma será considerada como fecha de iniciación la de constatación de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

El Organismo Fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de de-

claración e ingreso del derecho de registro e inspección correspondiente a tres (3) periodos mensuales consecutivos. En el caso de los locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrada su cumplimentación, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos que en caso de reincidencia, se ampliara a diez (10) días corridos.

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 26°: Establécese un régimen de ingreso del Derecho de Registro e Inspección mediante retenciones del tributo cuando la Comuna de Ricardone; así como toda firma; empresa; sociedad; u organización bajo cualquier denominación o figura societaria, ya sea de carácter industrial, comercial, de servicios, etc., que se encuentren radicados en jurisdicción comunal; en carácter de locatario/s, requiera/n o contrate/n las realizaciones de obras o servicios, y que tales contrataciones y/o requerimientos se realicen desde la jurisdicción comunal.

Cuando se configure cualquiera de las situaciones contempladas en el párrafo precedente, los sujetos o personas mencionadas estarán obligados a exigir a los locadores, prestadores, proveedores o contratistas la inscripción correspondiente en la comuna, y en su caso, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme lo establece el presente Régimen. Las empresas que actúen en carácter de Locatario, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - "DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES", de la Ley N° 8173 y sus modificaciones – Código Tributario Municipal.

Las retenciones efectuadas a aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el padrón comunal, tendrán para los mismos el carácter de pago a cuenta por el período fiscal en que se efectuaron las mismas imputándolas como tal en su declaración jurada.

Para los responsables no inscriptos en el citado padrón, las retenciones tendrán el carácter de pago único y definitivo. Artículo 27°: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se

considerará especialmente contratista, a toda aquella persona física o ideal, que ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias, o vehículos sean propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que, a modo enunciativo y ejemplificativo, sin perjuicio de otras inclusiones se indican seguidamente:

Construcciones de bienes muebles o inmuebles. Montajes mecánicos; eléctricos y otros de cualquier tipo y características.

Pavimentaciones y trabajos afines. Trabajos de carpinterías.

Cortes de malezas y/o parquizaciones. Zinguerías.

Mantenimiento y reparaciones de edificios. Aislaciones.

Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos; mecánicos; etc. Trabajos subacuáticos.

Instalaciones y arreglos de cañerías. Excavaciones.

Soldaduras de todo tipo. Servicio de grúas y/o remolques. Contratistas rurales.

Artículo 28°: Los locatarios de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 25° de la presente, estarán obligados a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades corresponda ingresar a sus locadores, prestadores, proveedores o contratistas en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten, provean o presten.

Artículo 29°: El monto a retener surgirá de aplicar la alícuota correspondiente y vigente para el período fiscal considerado, en función a la actividad realizada, sobre el total de los montos devengados y/o facturados y/o certificados que por los conceptos sujetos a retención se abonen a los retenidos.

Los contribuyentes de la Comuna de Ricardone, exentos en el Derecho de Registro e Inspección podrán solicitar la exclusión del presente régimen acreditando ante los agentes de retención tal situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30°: Los obligados que practiquen las retenciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes retenidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse practicado las mismas y realizado los pagos correspondientes.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 31°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen la retención, en el supuesto que, los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulte inferior a la suma de \$4.200.- (Pesos cuatro mil doscientos).

CAPITULO III:

MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 32°: Establécese una "Tasa general para mantenimiento de caminos y servicios públicos rurales" que será abonada por los propietarios de los predios que estén dentro del ejido comunal según el plano oficial de la localidad confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 33°: Establécese que la tasa a aplicar será de 6 (seis) litros de gas-oil por hectáreas anuales.

Artículo 34°: El importe resultante se liquidará semestralmente con los vencimientos que indique en cada período la Comuna.

Artículo 35°: Establécese que se abonará en pesos el equivalente al valor del litro de gas-oil vigente en nuestra zona de influencia.

Artículo 36°: Establécese que el propietario del predio rural que cancele su deuda con anterioridad a los vencimientos, se tomará el valor del litro de gas-oil a dicha fecha para el cobro de los mismos.

Artículo 37°: Fíjase para el caso de mora en el pago de la Tasa General para mantenimiento de Caminos rurales el siguiente procedimiento: se abonará al valor que tuviere el litro de gas-oil el día que se realice el pago, más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza, hasta el efectivo pago.

Artículo 38°: Establécese que se tomará como precio indicativo del gas-oil el correspondiente al día 20 del mes anterior al vencimiento. Si al día de vencimiento o pago el precio indicativo del gas-oil varía en más o en menos, la Comuna percibirá la diferencia si es a su favor y la descontará si es de menos.

Artículo 39°: La Comuna remitirá la liquidación al último domicilio conocido del contribuyente.

Artículo 40°: Se adicionará a cada contribuyente de la "Tasa General para mantenimiento de Caminos y servicios públicos rurales" gastos administrativos:

Con domicilio en Ricardone: \$ 1.260.- (pesos mil doscientos sesenta). Con domicilio fuera de Ricardone: \$ 2.940.- (pesos dos mil novecientos cuarenta)

CAPITULO IV

TASA DE AGUA POTABLE

Artículo 41°: Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes: I-Sin consumo, la cantidad de \$ 00,00.- (cero pesos).

II-De 1 a 15 metros cúbicos (15.000 litros), la cantidad de \$ 2.100,00.-(pesos dos mil cien).

III-De 16 a 30 metros cúbicos (30.000 litros), la cantidad de \$ 285,00.-(pesos doscientos ochenta y cinco) por cada metro cúbico.

IV-De 31 a 50 metros cúbicos (50.000 litros), la cantidad de \$ 342.-(pesos trescientos cuarenta y dos) por cada metro cúbico.

V-Más de 51 metros cúbicos (51.000 litros), la cantidad de \$ 684.-(pesos seiscientos ochenta y cuatro) por cada metro cúbico.

En caso de que el consumo del período alcance los tramos IV o V de la escala anterior, corresponderá abonar el total del consumo al valor más alto por m3.

b) Por mantenimiento de red:

-Hasta 20 metros de frente \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte)

-Al excedente de metros de frente se le adicionara la cantidad \$ 210.-(pesos doscientos diez) por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

- c) Por conexión a la red principal \$ 47.000.- (pesos cuarenta y siete mil)
- d) Por caja, costo vigente al momento de solicitud de conexión.
- e) Por medidor de consumo, costo vigente al momento de solicitud de conexión.
- f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo. Al momento de solicitud de conexión se requerirá cotización de los

materiales mencionados, quedando los mismos vigentes por la cantidad de días que establezca el proveedor seleccionado. En los días mencionados el solicitante deberá confirmar y abonar el total de la conexión para proceder con la misma.

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°: Por la utilización de la vía pública se deberá abonar los siguientes derechos:

- a) Por colocar letreros salientes fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 4.200.-(pesos cuatro mil doscientos) por metro cuadrado y por año.
- b) Por colocar letreros salientes luminosos fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 10.920.- (pesos diez mil novecientos veinte) por metro cuadrado y por
- c) Por carteles publicitarios colocados en el distrito se cobrará a razón de \$ 8.316.- (pesos ocho mil trescientos dieciséis) por metro cuadrado y por año. Se fija como fecha de vencimiento el 10 de julio de cada año.
- d) Por instalar y/o utilizar las redes aéreas, superficiales o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica y gas, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos los siguientes porcentajes:
- 1. Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.
- 2. Gas, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. En caso

de extensión de red se cobrará el 6% (seis por ciento) del monto de obra o un mínimo de \$ 13.440.- (pesos trece mil cuatrocientos cuarenta).

Dichas empresas públicas o privadas; sociedades en general; cooperativas en general, y particulares prestatarios del servicio están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes y deberán ingresarlos en la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

- 3. Por instalar y/o utilizar redes aéreas, superficiales o subterráneas, para la distribución, utilización y/o comercialización de teléfonos, los prestatarios de dichos servicios abonarán el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. El monto mínimo mensual por este derecho no podrá ser inferir a \$ 59.640.- (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta).
- e) Para los casos en que se utilicen con fines comerciales mesas, sillas o similares, y/o se exhiben mercaderías, ya sea en las veredas u otros espacios públicos del propio frente del negocio, deberá respetarse un espacio vacío mínimo de un metro sesenta centímetros a medir desde la línea de edificación.
- A tales efectos se pedirá autorización previa a la Comuna y deberán abonarse los importes que se detallan a continuación, en oportunidad de liquidar y pagar el DREI, en la misma boleta:
- 1.- Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa con hasta cuatro sillas: \$ 420.- (pesos cuatrocientos veinte). Si exceden el número de sillas, por cada una de éstas adicional se abonará \$ 125.- (pesos ciento veinticinco).
- 2.- Cuando se ocupen sólo con sillas, bancos, banquetes o similares: por adelantado y por mes, por capacidad de persona: \$ 125.- (pesos ciento veinticinco).
- 3.- Cuando se ocupen para exhibir mercadería: por adelantado y por mes, el 25 % de lo que en definitiva resulte abonar por Derecho de Registro e Inspección.
- La Comuna tomará las medidas pertinentes para impedir la colocación de mesas, sillas y/o exhibición de mercaderías cuando no se hayan cumplido y observado las disposiciones de la presente Ordenanza y/o las que resultaran pertinentes.

El derecho se abonará en forma mensual venciendo conjuntamente con el vencimiento general establecido para el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe. Para el caso del derecho de ocupación que deba liquidarse conjuntamente con el DREI el vencimiento general será el del DREI.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios, actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Comuna los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, por las percepciones correspondientes al mes calendario anterior. La empresa y/o antes prestatarios de los servicios que actúen como agente de percepción del derecho de ocupación del dominio público deberán presentar declaración jurada anual el día 20 de marzo o día hábil posterior del año siguiente al año fiscal declarado, liquidándose el total de los montos retenidos y abonándose el saldo resultante que existiera a favor de la Comuna, previa deducción de los montos ya ingresados.

Ärtículo 43°: Por ocupación de espacio del dominio público, las empresas que tiendan o hayan tendido líneas u otra metodología para el transporte de señales de circuito de radios y/o televisión deberán pagar un derecho mensual de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. Por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. En todos los supuestos, el monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 47.000.- (pesos cuarenta y siete mil).

Artículo 44°: Aplicase un derecho de ocupación del espacio público con destino a siembra directa en beneficio particular de 10 (diez) quintales del producto sembrado por hectárea ocupada y por cada cosecha.

Artículo 45°: A los efectos del pago el contribuyente deberá entregar el producto en el momento de la cosecha en los silos que la Comuna indique y a nombre de esta Comuna.

Artículo 46°: Con anticipación no menor a cinco días el ocupante deberá notificar a la Comuna el día en que comenzará la cosecha, a efectos que ésta comunique el lugar de entrega de los quintales que le correspondan, de no cursarse la notificación la Comuna procederá a constatar quién efectúa la cosecha sirviendo el acta de suficiente título para la ejecución judicial.

CAPITÚLO VI:

PERMISO DE USO

Artículo 47°: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago previo de las tasas que a continuación se indican:

- a) Motoniveladora, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).
- b) Tractor con pala o cargador frontal, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).
- c) Tractor, por hora: \$ 33.600.- (pesos treinta y tres mil seiscientos).
- d) Fijase la suma de \$ 5.040.- (pesos cinco mil cuarenta) por cada

- 1.000 litros de agua con más un adicional de \$ 3.360.- (pesos tres mil trescientos sesenta) por Km. recorrido cuando el transporte se efectúe fuera del ejido Comunal.
- e) Tractor con cortadora de pasto, por hora \$ 42.000.- (pesos cuarenta y dos mil).
- f) Desmalezadora manual, por hora \$ 25.200.- (pesos veinticinco mil doscientos).
- g) Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará \$ 2.940.- (pesos dos mil novecientos cuarenta).

CAPITULO VII:

TASA DE REMATE

Artículo 48°: La venta de hacienda o de cualquier bien, mueble, inmueble o semovientes, en remate público estará sujeto al pago de un derecho equivalente al 5 ‰ (cinco por mil) del total de la venta.

Artículo 49°: Este derecho será liquidado por los responsables del remate e ingresado a la Comuna por mes vencido, dentro de los diez primeros días subsiguientes, siendo solidariamente responsables el martillero y el vendedor de la subasta.

CAPITULO VIII:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTA-CIONES

Artículo 50°: Toda actuación, certificación, trámite, recurso reconsideración, reclamo administrativo, nota, requerimiento, o gestiones en general que se realice ante las dependencias comunales estará sujeta al pago de una tasa administrativa de \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos) salvo las siguientes tasas especiales: Números Domiciliarios: \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) Solicitud de libre deuda: Inmuebles: para compra-venta, con mejoras \$ 5.880.- (pesos cinco mil ochocientos ochenta), para constitución de hipoteca \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos), Automotores: \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos), Trámites para unificación de lotes: \$ 14.700.- (pesos catorce mil setécientos), con la condición de no tener deuda exigible en concepto de tasas y contribuciones. Otorgamiento libreta sanitaria: \$ 9.240.- (pesos nueve mil doscientos cuarenta), Por cada copia de resolución recaída en el expediente Administrativo: \$ 3.780.- (pesos tres mil setecientos ochenta). Para trámites de: altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro de la Comuna, transferencia y baja fuera de la Comuna, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas 0,1% (cero coma uno por ciento) equivalente al valor de tabla correspondiente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), para los casos en los que no se encontrase valuación disponible de A.P.I. se tomará como válida la valuación que surja de la tabla de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA). Así mismo se establece un importe mínimo por la suma de \$ 8.500. Por notificaciones se trasladará el costo vigente del envío por correo postal al momento de la misma.

Ärtículo 51°: Por carpeta de Edificación se cobrará un derecho de \$ 6.600.- (seis mil seiscientos). Por Permiso de Inspección de Construcción, ampliación o modificación, además de la presentación de planos y documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, deberá abonarse una alícuota del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el avaluó que fijen los Colegios Profesionales correspondientes. Por derecho de regularización de obras se abonará el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del avaluó que fijen los Colegios Profesionales correspondientes, estableciéndose como fecha de vencimiento del pago dentro de los treinta días hábiles de la fecha de la presentación del legajo correspondiente, en caso de no abonarse en término se aplicarán a partir de la fecha mencionada los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza. Cuando se trate de edificaciones para vivienda única que tengan una superficie de hasta 50 m2 se eximirá del pago de los derechos de edificación, siempre y cuando tenga como destino el uso como vivienda permanente.

Artículo 52°: Por visación de plano de mensura (de divisiones o unificaciones) de la manzana completa \$ 68.040.- (pesos sesenta y ocho mil cuarenta) y cuando se dividen, unifican o por usucapión de lotes \$ 39.000.- (pesos treinta y nueva mil). En ambos casos deberá adjuntarse el correspondiente plano de mensura.

Por visación de planos de loteos \$ 84.000.- (pesos ochenta y cuatro mil) por manzana que contenga el plano.

Por subdivisión de lotes inferiores a los 1.500 metros cuadrados \$ 30.000.- (pesos treinta mil).

Por visación de planos propios de edificación \$ 12.000.- (pesos doce mil) más un adicional de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) por cada copia.

Por visado para subdivisión de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará por cada unidad resultante la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil).

El gasto administrativo de la oficina de obras particulares por aquellos trámites no contemplados en otros ítems será de \$ 5.040.- (pesos cinco mil cuarenta).

mil cuarenta).

Artículo 53°: Por solicitud de inscripción catastral, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

- para lotes urbanos y suburbanos:

- a) hasta 500 m2. \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos).
 b) hasta 1.000 m2 \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos).
 c) hasta 10.000 m2 \$ 11.250.- (pesos once mil doscientos cincuenta).
 d) más de 10.000 m2 \$ 18.750.- (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta) más un adicional de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos) por cada 10.000 m2 de excedente.

Para inmuebles rurales:

a) \$ 563.- (pesos quinientos sesenta y tres) por hectárea, con un mínimo de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Artículo 54°: Por la solicitud de otorgamiento de niveles, nivelación domiciliaria, líneas de edificación, informes técnicos, venta de planos, delineaciones, otorgamiento final de Obra, se deberá tributar una tasa administrativa de \$ 12.000.- (cuatro doce mil).

Artículo 55°: Por solicitud de colocación de tubos de alcantarillas se abonará \$ 5.000.- (pesos cinco mil) por cada tubo.

Artículo 56°: Por solicitud de autorización para el uso de altavoces, o unidades sonoras, o para el uso de volantes de publicidad a repartir o dispersar en la vía pública, se cobrará un derecho de \$ 5.880.- (pesos cinco mil ochocientos ochenta) antes de comenzar la tarea.

Artículo 57°: Por clausura de negocios se cobrará un derecho de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Artículo 58°: Por la autorización para comprar y/o vender en forma ambulante cualquier artículo se abonará: por día: \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos) y por mes: \$ 63.000.- (pesos sesenta y tres mil). Los importes deberán abonarse antes de proceder a vender.

Artículo 59°: Fijase el costo de la revisión anual de los vehículos habilitados como remis en la suma de \$ 26.400.- (pesos veintiséis mil cuatrocientos), la revisión se deberá efectuar antes del 31 de marzo, en caso de intimación comunal para la realización de la misma el costo será de \$ 39.600.- (pesos treinta y nueva mil seiscientos). Por la identificación de nuestra comuna con un parasol \$ 5.000.- (pesos cinco mi) y la credencial habilitante del chofer y vehículo \$ 8.000.- (pesos ocho

CAPITULO IX:
DERECHO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Artículo 60°: El objeto del presente derecho será el de inspeccionar, controlar y fiscalizar a aquellas empresas o firmas que realicen actividades que pudieran afectar el medio ambiente. El monto a abonar por este concepto será de:

Para el caso de los operadores de granos que tengan planta de silos habilitadas, estableciéndose un importe anual de \$ 6.750.000.- (pesos seis millones setecientos cincuenta mil), para plantas hasta 12.000 toneladas y de \$ 13.320.000.- (pesos trece millones trescientos veinte mil) para plantas mayores de 12.001 toneladas. El pago deberá realizarse en forma mensual correspondiendo \$ 562.500.- (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos) para los primeros y \$ 1.110.000.- (pesos un millón ciento diez mil) para los segundos. Establécese que se aplicará para cancelar esta obligación el monto pagado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, mínimos especiales, hasta alcanzar el monto determinado en este artículo. Debiendo procederse a cancelar el total de esta obligación en caso de no abonarse ningún importe por el concepto establecido en el capítulo II de esta ordenanza.

Para el resto de los contribuyentes sujetos del presente derecho: será de \$ 940.800.- mensuales (pesos novecientos cuarenta mil ochocientos). Lo que determinara la sujeción al presente derecho de los contribuyentes contemplados en el presente inciso será cuando su categorización ambiental arroje el resultado tipo (tres) ante el ministerio de la provincia de Santa Fe. CAPITULO X:

TASA DE VOLCAMIENTO

Artículo 61°: Establézcase la Tasa de Volcamiento para quienes dispongan finalmente de residuos en la jurisdicción de Ricardone. Todo lo referente al hecho imponible, objeto, destino, base imponible, valor, forma de cálculo y fecha de pago de la presente Tasa de Volcamiento, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2008, Ordenanza N° 10/2012, Ordenanza 33/2012. Ordenanza 14/2018 y/o las ordenanzas y resoluciones que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 62°: Modificase el Art. 2 de la Ordenanza Nº 24/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, modificado por la ordenanza 14/18 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Establézcase que el importe a ingresar a las Arcas Comunales por Tasa de Volcamiento por cada Municipio y/o comuna será de \$180,49 (pesos ciento ochenta con 49/100) por cada tonelada que ingrese mensualmente al relleno sanitario. Dicha suma que corresponde a Septiembre 2020 será rederterminada y/o actualizada según INDICES PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS determinado según el artículo 63. El término de vencimiento del pago de la tasa de volcamiento será el primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior. El incumplimiento en el pago -en tiempo y forma- de la tasa de volcamiento, habilitara a esta Comuna a impedir el ingreso y disposición final de los residuos en nuestra jurisdicción y geografía del Municipio y/o Comuna que no la abone en tiempo y forma."

Artículo 63°: Establézcase un ajuste en forma trimestral en la Tasa de Volcamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

R=0,70 x (Su1/Su0) +0,20 x (Comb1/Comb0)+ 0,10 x (IC1/IC0)

Referencias:

R= Reajuste acumulado

Su1= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste.

Su0= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base.

C1= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes de reajuste.

C0= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes base.

Ic1= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes de reajuste.

Ic0= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes base

Artículo 64°: Facultase al Presidente Comunal aplicar trimestralmente la formula estipulada en el artículo anterior. La misma será calculada por personal Idóneo de la Comuna y visada por el Presidente Comunal.

Artículo 65°: Disposiciones transitorias: Se tomara para la aplicación de la Formula establecida en el Art. 63 de la presente como mes base inicial el de Abril del Año 2019.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 66°: Toda firma; empresa; sociedad; u organización que bajo cualquier denominación o figura societaria, explote y/o administre el relleno sanitario que se encuentra habilitado en jurisdicción comunal, será agente de percepción de la tasa de volcamiento establecida en el artículo anterior.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I -"DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES" de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 67°: El monto a percibir a cada generador se calculará de la siguiente manera: cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario por el importe unitario de la tasa fijado en el artículo 2° de la Ordenanza 24/08. El importe percibido deberá consignarse en la factura o documento equivalente que se emita a cada generador, el cual constituirá comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas.

Artículo 68°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno), según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará nominativamente el detalle de percepciones efectuadas

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 69°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 62, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XI

ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO

Artículo 70°: Fíjese UN ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA IN-MUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO de la Localidad de Ricardone, conforme condiciones previstas en el Ordenanza 43/10. **CAPITULO XII**

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

Artículo 71°: Ámbito y hecho imponible. La Tasa de Ordenamiento Vehicular es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse a la Comuna por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el servicio de control bromatológico y fitosanitario, mantenimiento de caminos alternativos y colectoras, mantenimiento de la infraestructura vial en caminos comunales y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la Localidad la circulación del tránsito pesado. Artículo 72°: Objeto Imponible. A los efectos de la liquidación de la

Tasa de Ordenamiento Vehicular, se considera como objeto imponible cada vehículo de carga cuyo peso - cargado o vacío - exceda los

10.600 kgs al momento de su ingreso a las Playas de Estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Ricardone. Artículo 73°: Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de esta Tasa:

- a) El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo (cámión con acoplado, combinación o tren).
- b) El empresario de transporte, cualquierá sea la forma de organización empresarial.
- c) Los consignatarios o receptores de la carga, propietarios de plantas industriales, de acopio, puertos o terminales de embarque.
- d) Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- e) Toda otra persona física, jurídica u de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el art. 67.
- La Comuna podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma in-

Artículo 74°: En retribución por este servicio se fija, por cada unidad de transporte de carga que ingrese a las playas habilitadas al efecto la suma de \$2.000.- (pesos dos mil).

Artículo 75°: Punibilidad. Infracciones o incumplimiento a las normas de este Capítulo. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos de carga, gerentes responsables de plantas industriales, puertos y terminales de embarque o los que no cumplan con las normas de este capítulo, aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

Artículo 76°: Penalidades. Las sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta Tása son: Se aplicará multa al que se negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se aplicará multa de cincuenta (50) lts. de gas oil por la primera in-
- b) En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un 100%. c) Se multiplicará la sanción establecida en b) por el número de reincidencias constatadas.

A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulado o transitando por jurisdicción comunal hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 77°: Las Firmas que actúen como dadoras o receptoras de carga, para lo cual utilicen playas de estacionamiento habilitadas para vehículos pesados en jurisdicción comunal, serán agentes de percepción de la Tasa de Ordenamiento Vehicular.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I -"DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES", de la Ley N° 8173 y sus modificaciones – Código Tributario Municipal. Artículo 78°: El monto a percibir se calculará de la siguiente manera:

el valor unitario de la Tasa fijado en el artículo 70 por cada vehículo de carga que ingrese a la Playa de Estacionamiento habilitada a ese efecto en jurisdicción comunal.

La Comuna de Ricardone emitirá y entregará al agente de percepción comprobantes de pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular. Este a su vez entregará a cada sujeto percibido un comprobante al momento

de la percepción.

Artículo 79°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes, según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará el número de vehículos que ingresaron a la playa en el período y el monto total percibido. Conjuntamente con la DDJJ se presentará el cuerpo correspondiente del comprobante de pago provisto por la Comuna.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se

entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 80°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo esta-blecido en el artículo 73, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal. CAPITULO XIII:

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL HECHO IMPONIBLE

Artículo 81°: por la inspección, control o realización de trámites administrativos locales o provinciales de la actividad agroalimentaria establecidos por la Ordenanza N° 13/10 de todos los establecimientos que, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro del eiido comunal.

Artículo 82°: Exímase del pago de la tasa establecida en el artículo anterior, a todo establecimiento o particular que realice su actividad dentro y fuera del ejido comunal que abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de Desarrollo

Agroalimentaria Local y Regional aquí establecida. Artículo 83°: Determínese que la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional será de pago cuatrimestral, debiéndose abonar el período en vigencia al momento de la habilitación, excepto los vehículos de reparto cuyo pago será único y anual al momento de la habilitación. Artículo 84°: Establécese que los importes correspondientes a la Tasa Agroalimentaria Local serán los siguientes:

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Rubro Por mes Anual Almacén 1092 10920 Almacén al por mayor 16800 Autoservicio 1092 10920 Bar 1176 11760 Bar Americano 1680 16800 1176 11760 Bodega 4116 41160 Cámara Frigorífica 2016 Carnicería 1092 10920 Carnicería/Elab. Chacinados 1344 13440 1176 11760 Casa Comidas para Llevar 11760 Casa Pensión con comida 1176 11760 Comedor 11760 Confitería (Elaboración) 1176 11760 Cocción de Alimentos Industrializados congelados 1176 11760 Depósito de Bebidas Alcohólicas 1680 16800 Depósito de Aves evisceradas y Huevos 1680 16800 Depósito de conservantes químicos 1176 11760 Depósito de Helados 1176 11760 Depósitos de Huevos 1176 11760 Depósitos de Masitas y Golosinas 1176 11760 Depósitos de Menudencias 1176 11760 Depósitos de Pescados 1680 16800

1176

11760

Depósitos de Productos de Almacén

| | 11/0 | 11/00 |
|--|------|-------|
| Depósitos de Productos de Panificación | 1176 | 11760 |
| Depósitos de Productos Importados | 1680 | 16800 |
| Depósitos de Productos Lácteos | 1680 | 16800 |
| Depósitos de Quesos y Fiambres | 1680 | 16800 |
| Depósitos de Guesas y Varians | 1680 | 16800 |
| Depósitos y Distribución de Fideos | 1176 | 11760 |
| Despensa | 1092 | 10920 |
| Despostadero de Animales Silvestres | 2016 | 20160 |
| Despostaderos de Bovinos | 2016 | 20160 |
| Despostaderos de Ovinos | 2016 | 20160 |
| Despostaderos de Porcinos | 2016 | 20160 |
| Destilería Destilería | 2016 | 20160 |
| Destroque de Frutillas | 2016 | 20160 |
| Depósito de Venta de Artículos para Heladería y Confitería | 1176 | 11760 |
| Elaboración de Azúcar Impalpable y/o Fantasía | 2016 | 20160 |
| Elaboración Grasas Comestibles/incomestibles Origen | 2016 | 20160 |
| Animal Elaboración Pescados Nat. Sec. Sal. Ahumado | 2016 | 20160 |
| | 1680 | 16800 |
| Elaboración de Agua Potable | 1176 | 11760 |
| Elaboración de Alimentos a Base de Soja | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Bebidas Alcohólicas Elaboración de Caldos Concentrados | 2352 | 23520 |
| | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Cereales Azucarados | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Cerveza | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Coadyuvantes | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Conservas Origen Animal | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Encurtidos | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Frutas Azucaradas | 2016 | 20160 |
| Elaboración de Gelatinas | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Huevos en Polvo | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Huevos Líquidos | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Jugos | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Maltas | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Productos Deshidratados | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Quesos Fundidos | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Quesos Rayados | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Salsas Aderezos o Aliños | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Vegetales Congelados | 2016 | 2016 |
| Elaboración de Yerba Mate Compuesta | 2016 | 2016 |
| Empaque de Frutas | 840 | 840 |
| Fabrica Milanesas Fideos y Panqueques de Soja | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Bebidas Analcoholicas y Gasificadas | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Aceites Crudos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Aceites Vegetales Comestibles | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Aditivos Colorantes | 2016 | 2010 |
| Fábrica de Agua Mineral | 2016 | 201 |
| Fábrica de Alfajores | 2016 | 201 |
| Fábrica de Alimentos a Base de Gluten | 2016 | 201 |
| Fábrica de Bebidas Analcoholicas | 2016 | 2010 |

| Fábrica de Cacao y Derivados | 2016 | 2016 |
|--|--|--|
| Fábrica de Caramelos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Cereales y Copos Azucarados | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Churros | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Confituras | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Conservas Vegetales | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Cuajo Liquido | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Cubanitos y Cucuruchos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Dulce de Leche | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Dulces | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Fideos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Galletitas | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Garrapiñadas | 1176 | 1176 |
| Fábrica de Helados | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Hielo | 1176 | 1176 |
| Fábrica de Leche en Polvo | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Leche Pasteurizada o Esterilizada | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Palitos Salados | 1176 | 1176 |
| Fábrica de Papas Fritas | 1176 | 1176 |
| Fábrica de Pastas Frescas | 1680 | 1680 |
| Fábrica de Pizza y Fugazzas | 1680 | 1680 |
| Fábrica de Postres para Preparar Postres y Helados | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Productos de Panificación | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Productos Farináceos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Productos Lácteos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Productos para Copetín | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Proteínas Animales | 2772 | 2772 |
| Fábrica de Quesos | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Sándwiches | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Soda | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Soja en Polvo | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Suplementos Distarios | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Suplementos Dietarios | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Vinagre Fábrica con Anexo Venta | 1680 | 1680 |
| | 1092 | 1092 |
| Fábrica de Agua Mineralizada Artificial | 2016 | 2016 |
| Fábrica de Milanesa Vegetal | 1680 | 1680 |
| Fábrica de Lecitinas Fábrica de Productos Animal Chacinados | 2016 | 2016 |
| | 2772 | 2772 |
| Fiambrería | 1680 | 1680 |
| Frac. de Derivados del Almidón de Maíz | 1680 | 1680 |
| Frac. de Polvo para Postres y Helados | 1680 | 1680 |
| Frac. para Productos para Copetín | 1680 | 1680 |
| Frac. Levadura de Cerveza en polvo | 1680 | 1680 |
| Frac. y Elaboración de Productos Naturales | 1680 | 1680 |
| Frac. de Aceites Comestibles | 1680 | 1680 |
| Frac. de Aditivos Frac. de Arroz | 1680 | 1680 |
| Frac. de Azúcar | 1680 | 1680 |
| Frac. de Caramelos golosinas | 1680 | 1680 |
| The salarite of Bolosina's | 1680 | 1680 |
| Frac. de Cervezas | 1680 | 1680 |
| Frac. de Encurtidos | 1680 | 1680 |
| Frac. de Especias | 1680 | 1680 |
| rac. de Especias | | |
| | | 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas | 1680 1680 | |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas | 1680 | 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas | 1680 1680 | 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos | 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja | 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mjermeladas | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Miel | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mjermeladas Frac. de Miel Frac. de Polen | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Miel Frac. de Polen Frac. de Miel | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Molel Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Semillas | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mjermeladas Frac. de Miel Frac. de Polen Frac. de Sall Frac. de Sall Frac. de Sall Frac. de Semillas Frac. de Semillas Frac. de Semillas | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Molel Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Lugos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Miel Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Inc. de | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Lugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Polen Frac. de Semillas Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Bovinos Matadero de Aves | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jarinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Mustrialización de Huevos Incomestibles Industrialización de Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Lugos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Tes Esmillas Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jarinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mel Frac. de Mel Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sumillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Jugos Matadero de Bovinos Matadero de Ciervos Matadero de Ciervos Matadero de Labalíes Matadero de Labalíes Matadero de Labalíes Matadero de Lejunos Matadero de Jabalíes | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1688 1688 1688 1688 1688 1688 1688 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Capritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Equinos Matadero de Jabalíes Matadero de Liebres | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1688 1688 1688 1688 1688 1688 1688 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Lugos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Liebres Matadero de Nutrias, Conejos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jarinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Miel Frac. de Miel Frac. de Polen Frac. de Sail Frac. de Sail Frac. de Sail Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Jugos Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Jabalíes Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1688 1680 1688 1688 1688 1688 1688 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Secanda Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Jugos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Klosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Liebres Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos Matadero de Ovinos Matadero de Ovinos Matadero de Pequeñas Especies | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legiugos Frac. de Legiumbres Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Equinos Matadero de Equinos Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Porcinos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Megumbres Frac. de Megumbres Frac. de Miel Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos Matadero de Poqueñas Especies Matadero de Pogueñas Matadero de Pogueñas Matadero de Pogueñas Matadero de Pogueñas Matadero de Ovinos Matadero de Pogueñas Especies Matadero de Pogueñas Especies Matadero de Pogueñas Especies | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Ciervos Matadero de Liebres Matadero de Liebres Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Vizcacha Minutas Minutas | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Ciervos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Jabalies Matadero de Liebres Matadero de Nurias, Conejos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Percinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Vizcacha Miniutas Molinos Arroceros | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Miel Frac. de Soja Frac. de Miel Frac. de Miel Frac. de Sola Frac. de Sola Frac. de Sola Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Aves Matadero de Ciervos Matadero de Eleivos Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pocupinos Matadero de Pocupinos Matadero de Ovinos Matadero de Pocupinos | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Liebres Matadero de Liebres Matadero de Diorios Matadero de Porcinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Matadero de Vizcacha Minutas Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Jugos Piero de Jugos Piero de Jugos Piero de Jugos Piero P | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legiupos Frac. de Legiumbres Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Liebres Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Porcinos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Matadero de Nutrias, Matadero de Matadero Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Yerbatero Mondonguería Panadería | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Aves Matadero de Ciervos Matadero de Ciervos Matadero de Liebres Matadero de Liebres Matadero de Diorios Matadero de Diorios Matadero de Diorios Matadero de Diorios Matadero de Poccinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Poccinos Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Matadero de Vizcacha Minutas Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Perbatero Mondonguería | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Mile Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Je Fra | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Ciervos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Liebres Matadero de Liebres Matadero de Pocinios Matadero de Pocinios Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Vizcacha Miniutas Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molino Yerbatero Mondonguería Panquequería Parrillada Pizzería | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Megumbres Frac. de Megumbres Frac. de Mele Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Porcinos Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molino Yerbatero Mondonguería Panadería Panquequería Parrillada Pizzería | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legitina de Soja Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Miles Frac. de Te Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Semillas Frac. de Te Frac. de Semillas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Gurios Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Equinos Matadero de Jabalíes Matadero de Jabalíes Matadero de Porcinos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Incursos Motinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Perbatero Mondonguería Panadería Panquequería Parrillada Pizzería Planta colectora de leche Planta colectora de leche | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Miel Frac. de Sal Frac. de Semillas Frac. de Semillas Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Equinos Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Poqueñas Especies Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Perbatero Mondonguería Panaquequería Panquequería Parrillada Pizzería Planta colectora de leche Planta enfriadora Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jugos Frac. de Lecitina de Soja Frac. de Legumbres Frac. de Megumbres Frac. de Megumbres Frac. de Mele Frac. de Polen Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Judicas Matadero de Judicas Matadero de Pocenos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Porcinos Matadero de Porcinos Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Pepatero Mondonguería Panadería Panquequería Parrillada Pizzería Planta colectora de leche Planta enfriadora Procesado de frutas y verduras | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jarínas Frac. de Jugos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Equinos Matadero de Liebres Matadero de Jabalies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Vicacha Minutas Molinos Arroceros Molinos Harineros Molanderia Panaquequería Panaquequería Panaquequería Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado de frutas y verduras Procesado de procesaos Procesado de procesaos Procesado de productos de pesca | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Prutas Secas Frac. de Harinas Frac. de Legupos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Norinos Molinos Arroceros Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Mondonguería Panaquequería Panaquequería Parrillada Pizzería Planta colectora de leche Planta enfriadora Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado de procesamiento de legumbres | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Harinas Frac. de Harinas Frac. de Legimos Frac. de Legimbres Frac. de Legimbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Mell Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Je Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Jabalies Matadero de Jeurios Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Molinos Arroceros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molinos Harineros Molino Perbatero Mondonguería Panaquequería Panquequería Parillada Pizzería Planta colectora de leche Planta enfriadora Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado de frutas y verduras Procesador de procesamiento de legumbres | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |
| Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas Frac. de Jarínas Frac. de Jugos Frac. de Legumbres Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas Frac. de Mermeladas Frac. de Polen Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Sal Frac. de Te Frac. de Te Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas Industrialización de Huevos Incomestibles Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles Kiosco Matadero de Bovinos Matadero de Aves Matadero de Cabritos Matadero de Cabritos Matadero de Equinos Matadero de Liebres Matadero de Jabalies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Pequeñas Especies Matadero de Vicacha Minutas Molinos Arroceros Molinos Harineros Molanderia Panaquequería Panaquequería Panaquequería Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para embutir Procesado de frutas y verduras Procesado de procesaos Procesado de procesaos Procesado de productos de pesca | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 | 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 1680 |

| Sandwichería | 1176 | 1170 |
|--|--------------|-------|
| Servicio de lunch | | 11760 |
| Servicio de comidas a terceros | 1680 | 16800 |
| Sucursal de venta de artículo de Panificación y confitería | 1680 1680 | 16800 |
| Supermercados | 2016 | 16800 |
| Tostaderos de café | 2016 | 20160 |
| Tostadero y fraccionamiento de semillas de girasol | 2016 | 20160 |
| Tostadero y fraccionamiento de maní | 2016 | 20160 |
| Transporte de sustancias alimenticias | 1176 | 20160 |
| Venta ambulante de sustancia alimenticia | 2016 | 11760 |
| Venta de artículos de reposteria y cotillón | | 20160 |
| Venta de artículos de almacén envasados | 714 | 7140 |
| Venta de aves evisceradas con elaboración de subproductos | 714 | 7140 |
| Venta de aves evisceradas y huevos | 1680 | 16800 |
| Venta de bebidas envasadas | 1092 | 10920 |
| Venta de bebidas por mayor | 1092 | 10920 |
| Venta de carnes preempaquetadas | 1680 | 16800 |
| Venta de carries preempaquetadas | 1680 | 16800 |
| Venta de hielo | 1680 | 16800 |
| Venta de mielo | 1092 | 10920 |
| | 1428 | 14280 |
| /enta de pan, facturas y confituras | 1092 | 10920 |
| /enta de pastas frescas | 1092 | 10920 |
| /enta de pescados | 1092 | 10920 |
| /enta por mayor de galletitas y golosinas | 1176 | 11760 |
| /erdulería | 1092 | 10920 |
| /erdulería al por mayor | 2016 | 20160 |

<u>Artículo 85º:</u> Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 55/14, el cual será de: \$ 525.000.- (pesos quinientos veinticinco mil).

Artículo 86º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 55/14, el cual será de: \$ 840.000.- (pesos ochocientos cuarenta mil).

CAPITULO XIV:

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

HECHO IMPONIBLE

<u>Artículo 87º:</u> Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general que es ofrezcan dentro de los límites de la Comuna, se pagara este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente artículo.

BASE IMPONIBLE

Artículo 88º: Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada, establécese una alícuota del 5 % para la percepción de este Derecho aplicable a cada espectador y pagadero por el mismo, sobre el valor base de la entrada. En los casos en que no se perciba concepto alguno que franquee el acceso, y se lo reemplace por una contribución derecho de consumición, etc. obligatorios, considérese el importe de este concepto base imponible a los fines del gravamen establecido.

Quedan sujetos al presente derecho los concurrentes a: cines, teatros, teatros independientes, café-espectáculos, night-club, cabarets, bares nocturnos, confiterías bailables, bailes, shows, salas de variedades, peñas, cantinas, espectáculos deportivos, salones de juegos mecánicos y/o manuales, circos, parque de diversiones y similares.

El mínimo a abonar por espectáculo público será de \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos).

Artículo 89°: Son únicos y directos responsables del ingreso de la suma proveniente de la aplicación de este derecho todo organizador, permanente o esporádico, de espectáculo.

Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente Derecho.

Artículo 90°: Los organizadores permanentes quedan obligados a hacer habilitar previamente las fórmulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este derecho, en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva. Los circunstanciales no deberán cumplimentar tal habilitación pero procederán al ingreso del gravamen por cada espectáculo que organicen.

EXENCION

Artículo 91°: Podrá acordarse exención del tributo del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales o instituciones benéficas, cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas a juicio de la comisión directiva comunal.

Artículo 92º: Depósito de garantía: La Ordenanza Impositiva podrá establecer depósitos de garantía obligatorios a acompañar a las solicitudes de permisos o habilitaciones por los responsables de espectáculos que se determinen por la misma.

Artículo 93º: Denegación: La autoridad comunal podrá denegar el sellado habilitante de entradas o el permiso para la realización de espectáculos cuyos responsables no se hallen al día con ingresos correspondientes.

DERECHO DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONSECIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

AMBITO

Artículo 94º: Por fiscalización sobre los servicios a cargo de concesionarios, del transporte urbano de pasajeros, de alumbrado público, de recolección de residuos domiciliarios, de barrido de calles, de poda y reforestación, y demás servicios públicos concedidos por la Comuna, las empresas concesionarias abonaran un derecho correspondiente al 1% del monto del contrato.

EXENCION

Artículo 95°: Las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros estarán exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a los montos alcanzados por el presente derecho.

CAPITULO XV:

DERECHO DE CONTROLADOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PUBLICAS

Artículo 96°: Por controlador e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de aguas corrientes, cloacales, de gas y demás obras públicas que se ejecuten en la Comuna, las empresas abonaran un derecho correspondiente al 6% del monto de la obra.

Artículo 97°: El presente derecho deberá ingresarse en oportunidad de la presentación para su pago de los certificados de ejecución de la Obra Pública.

Artículo 98º: Exímase del presente Derecho, a todas aquellas empresas que ejecuten obras en el ámbito de la comuna como contratistas directos de la Comuna de Ricardone es y/o aquellas en la que la comuna participe como asociado.

CAPITULO XVI:

DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 99°: Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública de la Comuna o en locales, espacios e instalaciones públicas o de terceros, se tributara un adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección del 10% correspondiente a todos y cada uno de los locales habilitados.

Artículo 100°: La comuna podrá requerir al interesado la presentación de informes de seguridad, eléctricos y de análisis de estructura de considerarlo en función de la potencialidad del riesgo que pudiera tener el elemento publicitario (EP).

Artículo 101º: Fíjese el sellado administrativo por habilitación de elemento publicitario en \$ 12.600.- (pesos doce mil seiscientos).

CAPITULO XVII:

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS AMBITO

Artículo 102º: Por retribución de servicios específicos que se presten por la Comuna de Ricardone referidos a prestaciones no incluidas en otras disposiciones especiales de la presente ordenanza o tratado por una ordenanza específica, los entes o personas beneficiarias abonaran una tasa retributiva equivalente a \$ 4.200.- (pesos cuatro mil doscientos).

De tratarse de servicios específicos que requieran personal de la Comuna de Ricardone en resguardo de la comunidad y el ordenamiento urbano se abonará una tasa retributiva equivalente a las horas hombre incurridas determinadas por esta administración.

EXENCIONES

Artículo 103º: Están exentos de la Tasa Retributivas de Servicios:

- a) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidas por la Comuna.
- d) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Comuna.

Artículo 104º: El padrón de tasa de cada uno de los servicios públicos que presta la comuna en su jurisdicción, con expresión detallada de cada propiedad, el nombre del contribuyente y la cuota asignada se publicara en el trasparente que se encuentra en la mesa de entrada de la comuna.

CAPITULO XVIII: TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA

Artículo 105º: Por las actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el presente TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA, en aquellos supuestos en que se produzca una modificación a las condiciones actuales de la configuración del ordenamiento territorial existente, mediante una manifestación del uso del suelo consistente en englobar o subdividir parcelas, manzanas o bloques que generen una plusvalía, el contribuyente deberá presentar ante la COMUNA DE RICARDONE, además del proyecto de loteo, reunión, o urbanización, la siguiente documentación:

- Declaración jurada en la que se detallen los datos catastrales identificatorios del o los inmuebles alcanzados y demás especificaciones contenidas para la liquidación del gravamen.
- 2) Tasación practicada por profesional habilitado y con matrícula activa en la Provincia, estimando el valor previo y posterior del bien, respecto del cual la realización de actuaciones administrativas y/o intervenciones comunales, cercanía con el ejido urbano e inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por la Comuna, hayan generado un mayor valor diferencial.
- 3) Registraciones contables y comprobantes fiscales que permitan acreditar las deducciones declaradas, así como toda otra documentación complementaria que sea exigida por la Comuna de Ricardone

Artículo 106°: Hechos generadores de la participación de la Comuna en las valorizaciones inmobiliarias y del pago del TRIBUTO POR PLUS-VALÍA URBANÍSTICA: Constituyen hechos generadores de la participación de la Comuna de Ricardone en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural; también, la cercanía del emprendimiento (loteo, subdivisión, reunión, o urbanización) con el ejido urbano.
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen desarrollos inmobiliarios o loteos.
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 107º: Serán consideradas dentro de esta categoría de actuaciones, las siguientes acciones gubernamentales y/o actos administrativos y/o comunales y/u obras:

- 1. Cambio de indicadores urbanísticos, modificaciones al ordenamiento urbano, o a su régimen normativo, al régimen de uso del suelo o del espacio público, y al régimen de edificación vigente.
- 2. Elevación de las condiciones de aprovechamiento en edificabilidad en área construida; o por proporción ocupada por edificación, en el predio.
- 3. Autorizaciones que permitan transformar áreas urbanas abiertas en urbanizaciones cerradas.
- 4. Obras de infraestructura en servicios básicos, con excepción de aquellos casos en que las mismas sean realizadas por consorcios de vecinos.
- 5. Obras de equipamiento en salud, educación, comercio, esparcimiento, deportes, transporte, etc.

En el caso de los primeros tres incisos, el tributo se liquidará a partir del dictado o la sanción del acto que origine la plusvalía, en tanto que en el supuesto de las acciones señaladas en los incisos 4° y 5°, se estará al momento de la transferencia de dominio.

También serán consideradas categorías de actuaciones: el área de influencia territorial y la proximidad a la localidad de Ricardone.

Artículo 108º: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor de los inmuebles, integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga, antes de la acción estatal, y el valor que estos adquieran debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los siguientes parámetros:

La base imponible para la liquidación del Tributo por Plusvalía Urbanística estará conformada por aquel monto del precio, declarado o determinado, que exceda el veinticinco por ciento (25%) del valor original graduado y respecto del cual se aplicará la siguiente escala de alícuo-

- 1. De dos (2) a diez (10) parcelas resultantes: se aplicará un diez por ciento (10%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada. Para el caso de que la división del lote sea de dos (2) parcelas y cada una de ellas no sea susceptible de posterior subdivisión, según lo establecido en el Plan Regulador vigente, la misma no estará alcanzada por el presente tributo.
- 2. Entre once (11) y hasta cuarenta (40) parcelas resultantes: se aplicará un quince por ciento (15%) de gravamen, sobre la plusvalía determinada
- 3. Más de cuarenta y una (41) parcelas resultantes: se aplicará un porcentaje de entre el dieciséis por ciento (16%) y el veinte por ciento (20%) de gravamen sobre la plusvalía determinada. En éste supuesto, la determinación del porcentaje concreto a aplicarse será efectuada discrecionalmente y para el caso concreto por la Comisión Comunal de Ricardone, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: magnitud del emprendimiento; si el mismo conlleva un emprendimiento urbanístico abierto o cerrado; la necesidad habitacional de los habitantes de la localidad. Se establece que la Comisión Comunal puede fundar la determinación del porcentaje concreto en otras razones valederas y diferentes a las enumeradas.

En el supuesto de englobar o reunir parcelas, manzanas o bloques, se aplicará una alícuota del dieciséis por ciento (16%) sobre la plusvalía li-

Artículo 109º: Podrán deducirse de la base imponible las erogaciones efectuadas para la provisión de los servicios de pavimento.

Asimismo, no se computarán, dentro de la superficie alcanzada por la plusvalía, aquellas áreas destinadas a espacios verdes de uso público, y reservas para localización de equipamiento comunitario, que en virtud de las cargas dispuestas en el régimen legal vigente, deban cederse en forma gratuita a favor de la comuna.

Artículo 110º: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a los mismos del pago de la suma que resulte declarada, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o ésta resultare inexacta, sea por falsedad o error en los datos, o errónea interpretación de las normas fiscales aplicables, la Comuna de Ricardone aplicará el procedimiento de determinación de ofi-

Artículo 111º: A fin de efectuar la determinación de oficio del Tributo por Plusvalía Urbanística, la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a cualquiera de las siguientes fuentes o indicadores, en forma indistinta:

1. Evaluaciones confeccionadas por tasación oficial por la Comuna de

Ricardone.

- 2. Tasaciones practicadas por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia.
- 3. El valor de dicho inmueble en el mercado comercial o bien a través de precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, o de la tabulación que se establezcan.
- 4. La valuación fiscal considerada como base imponible de la Tasa General de Inmuebles durante el último semestre inmediatamente anterior al acto declarativo de plusvalía, ajustada en consideración con los valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, sobre la base del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, o del valor inmobiliario de referencia.

Artículo 112º: Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización, loteo o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata en éste Tributo por plusvalía.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta de que trata en este Tributo por plusvalía.

Artículo 113º: La disposición determinativa ha de intimar al pago del tributo adeudado, en el plazo improrrogable de quince (15) días, cumplido el cual quedará firme, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 114º: Dispuesta la liquidación del monto del tributo para cada uno de los inmuebles, deberá cancelarse el mismo.

La forma y momento de cancelación o pago del tributo será la siguiente:

- a) Se cancelará un anticipo del veinticinco por ciento (25%) del monto del tributo una vez obtenido el visado Comunal, y como condición para el retiro de los planos.
- b) El treinta por ciento (30%) del monto del tributo se abonará al momento del dictado de la aprobación provisoria comunal o al momento de la realización de las obras de infraestructura y urbanísticas; lo que ocurriera primero en el tiempo ante la inexistencia de aprobación provisoria comunal.
- c) El cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del monto del tributo déberá cancelarse en su totalidad al mómento de celebrarse el primer acto de compraventa.

Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del gravamen a abonar, en los informes de deuda y en la restante documentación que emita este organismo, con relación a los inmuebles alcanzados, deberá constar una mención identificatoria de dicha afectación.

Artículo 115º: Serán responsables del pago de este tributo:

- 1. Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios de los inmuebles.
 Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- 4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción de la Comuna sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
- 5. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- 6. En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.
- 7. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

CAPITULO XIX: **GENERALES**

Artículo 116º: Los montos y pisos mínimos establecidos en la presente ordenanza tendrán una actualización trimestral, que se aplicará, si fuera el caso, entre los días 10 a 20 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, de forma acumulativa, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) difundido por el INDEC o criterio fun-dado, quedando a decisión del presidente Comunal la aplicación o no de actualizaciones

Artículo 117º: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 118º: De forma.-

\$ 28800 514357 Feb. 07 Feb. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

COLEGIO DE MANDATARIOS PARA TRAMITES RELACIONADOS CON AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo. Directivo Provincial del Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con automotores de la Provincia de Santa Fe, convoca a Elecciones Extraordinarias de conformidad a los art. 18 y 27 siguientes y concordantes de la ley 10688, que tendrán lugar el día sábado 13 de abril de 2024 entre las 9 y las 16 hs. en la sede de Pasco 1925 de Rosario a fin de elegir los cargos de:

PRESIDENTE X4 AÑOS

PRESIDENTE X4 ANOS
VICEPRESIDENTE X 2 AÑOS
SECRETARIO X 2 AÑOS
TESORERO X4AÑOS
4 VOCALES TITULARES X 4 AÑOS
4 VOCALES SUPLENTES X 2 AÑOS

Designase como fecha de constitución de la Junta Electoral el 30/01/24 a las 13.30 hs en la sede M Colegio. Se constituirá conforme al art. 8 del Reglamento Electoral, ante la cual se podrán presentar las postulaciones de conformidad al citado reglamento. Se fija como fecha limite de presentación de listas el 23/03/24 a las 13 hs.

Los postulantes y los asambleístas deben contar con la cuota al día 10/03/24.

Convocase a Asamblea General de Matriculados de la II Circunscripción para el 13/04/24 a las 18 hs a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

* PROCLAMACION DE LAS AUTORIDADES ELECTAS.

ELISA RAQUEL SFILIGOY Presidente JUAN CARLOS MALOCU Tesorero

\$ 150 514444 Feb. 9 Feb. 15

ASOCIACIÓN CIVIL BAR

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto la reunión de Comisión Directiva del 02/02/2024 se convoca a los señores asociados de la Institución a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de febrero de 2024 a las 17 hs, en Evaristo Carriego 360 de la ciudad de Rosario; constituyéndose en primera convocatoria a la hora indicada y si no se obtuviere quórum transcurrida media hora, con la presencia de cualquier número de asociados para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- 2) Reforma parcial del Estatuto, en sus artículos 4, 20, 23, 32 y 33. Texto Ordenado del Estatuto de la Asociación.

\$ 150 514366 Feb. 9 Feb. 15

VASSALLI FABRIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de VASSALLI FABRIL S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 2024, a las 9:00 y 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en la calle Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe. Se deja constancia que la Asamblea se encontraba oportunamente convocada para el 8 de febrero de 2024, a las 9:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria y, debido a cuestiones de índole administrativa vinculadas al trámite de publicación de los edictos, con fecha 5 de febrero de 2024 el Directorio resolvió fijar una nueva fecha para la celebración de la Asamblea. En consecuencia, la Asamblea considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de las razones que motivaron a realizar fuera de término la convocatoria para tratar ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

2) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.

- 4) Consideración de la absorción de pérdidas del ejercicio con cuentas del patrimonio neto.
- 5) Capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A. al 31.12.2023. Aumento de capital. Fijación de una prima de emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer
- 6) Autorizaciones al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital, y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Consideración de la remuneración del Directorio.
- 8) Tratamiento de las renuncias de los integrantes del directorio. Fijación del número de directores y designación de ellos.
- 9) Designación de accionistas para suscribir el acta. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, mediante nota remitida a la sede social sita en Av. 9 de Julio 1603 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por Reunión de Directorio celebrada el día 5 de febrero de 2024.

\$ 1000 514441 Feb. 9 Feb. 19

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LIMITADA

ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO

Señores Asociados: En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos Nº 47 y siguientes del Capítulo V del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Ltda. convoca a Asamblea Electoral de Distritos, que se realizarán el día 26/03/2024 a las 19 horas, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes, que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico-financiero cerrado el 3l de Diciembre de 2023 y que durarán en sus cargos hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, de acuerdo a los distritos y lugares de reunión que se discriminen:

DISTRITO Nº 1:

Asociados domiciliados en la zona urbana del Oeste, Noroeste, parte del Norte, Suroeste y parte del Sur de la ciudad; a considerar desde el vértice Sureste de este distrito: Intersección de Silvio Arcas y Bv. Argentino, por este último hace todo el linde Sur, hasta el fin del ejido urbano en la calle Méjico; desde esta esquina, toda la calle Méjico hace su límite Oeste, hasta la intersección con Juan de Garay, y desde allí toda esa calle Juan de Garay hace su límite Norte, hasta su intersección con la Av. 20 de Junio, pero ninguna de las veredas de esta avenida pertenece a este distrito; y desde la intersección de Av.20 de Junio, la línea vuelve a dirigirse al Oeste, por calle Antonio Ballaris(ex Granaderos de San Martín), hasta su intersección con la calle Yapeyú, siguiendo por esta calle (incluyendo a ambas veredas), hasta su intersección con calle San Martín, dirigiéndose nuevamente hacia el Norte, hasta dar nuevamente con calle Antonio Ballaris(ex Granaderos de San Martín)hasta Av. 9 de Julio, el límite recorre esta calle hacia el Sur hasta su intersección con las vías del ferrocarril N.C.A. (ramal Rosario-Rafaela), y desde aquí se continúa por la línea que forma dicha vía ferroviaria, hasta su intersección con Av. Jorge Newbery, desde donde la línea se dirige hacia el Este, formando este distrito exclusivamente la vereda Sur, hasta su intersección con Av. Silvio Arcas; desde donde la línea sigue por esta avenida, exclusivamente formando este Distrito su vereda Oeste, hasta cerrar el límite del distrito en su intersección con Bv. Argentino. Como ejemplo: están comprendidos en esta zona los llamados Barrio Ideal, Altos del Norte, y la parte Oeste del Barrio La Florida.- La Asamblea se realizará en las instalaciones del Ceci B.B.C. ubicado en calle Pedro Ceci Nº 1050, de esta ciudad de Gál-

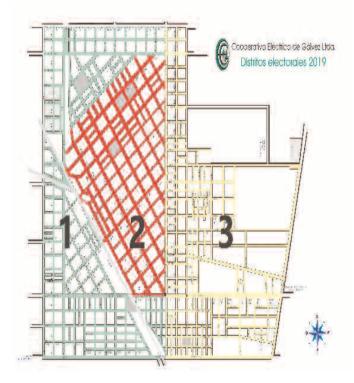
DISTRITO Nº 2:

Asociados domiciliados en la zona media y central del área urbana de la ciudad, comprendida entre el Noreste de las vías del ferrocarril N.C.A. (ramal Rosario—Rafaela) desde su intersección con Av. Jorge Newbery hasta su intersección con Av.9 de Julio, por esta (sin que ninguna vereda conforme este Distrito) hasta su intersección con Granadero Baigorria; desde aquí hacia el Norte por San Martín hasta su intersección con calle Yapeyú, desde esta esquina, el límite recorre toda calle Yapeyú, pero ninguna de sus veredas conforma este Distrito, hasta su intersección con calle Antonio Ballaris (ex Granaderos de San Martín), pero ninguna de sus veredas conforma este Distrito, hasta su intersección con Av. 20 de Junio; y desde esta esquina, toda la Avda. 20 de Junio (pero ninguna de sus veredas conforma este Distrito) hasta la intersección con Av. Jorge Newbery; y desde allí, toda la vereda Norte de Av. Jorge Newbery hasta las vías del Ferrocarril. A modo de ejemplo: están comprendidos en esta

zona todos los vecinos domiciliados en la zona Centro, Capitán Bermúdez, Sarmiento, y parte de los Barrios: Anastasio Arana, Altos del Norte, Santa Margarita, y Tropezón. La Asamblea se realizará en la sede de nuestra Cooperativa, sita en calle San Martín Nº 106 de esta ciudad de Gálvez.

DISTRITO Nº 3:

a) Asociados domiciliados en toda la zona Este del área urbana de la ciudad, comprendida desde Avda. 20 de Junio en ambas veredas, y Silvio M. Arcas (exclusivamente su vereda Este), en toda su extensión hacia el Este de la ciudad dentro del ejido urbano, y hasta el extremo Norte de Av. 20 de Junio y el extremo Sur de Silvio Arcas. Como ejemplo: están comprendidos en esta zona los Barrios Urquiza, Progreso, Pedroni, y la parte Este de los Barrios Tropezón, Santa Margarita y Florida.- Y b) Asociados domiciliados realmente fuera del área urbana de Gálvez, o en otras localidades y ciudades.- La Asamblea se realizará en las instalaciones del Club Deportivo J. Newbery, ubicado en Avda. J. Newbery Nº 151 de esta ciudad de Gálvez.



Para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la Asamblea Electoral de Distrito.
- 2º) Elección de la Mesa Escrutadora compuesta por cinco (5) Asociados. 3º) Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se in-
- dica a continuación: a) Distrito Nº 1: 39 Titulares y 39 Suplentes.
- b) Distrito N° 2: 50 Titulares y 50 Suplentes.
- c) Distrito Nº 3: 48 Titulares y 48 Suplentes.

ALBERTO PESTARINI Presidente HORACIO SALA Secretario

DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO Nº 38:

La elección de los miembros del Consejo de Administración, órganos de fiscalización y de los suplentes se hará en votación secreta y a simple mayoría de votos, conforme al siguiente procedimiento: a) Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio social, el Consejo pondrá a la vista, en la sede de la entidad, una nómina de los asociados que estén en condiciones de ser electos al cierre del ejercicio. b) Hasta un (1) mes antes de la celebración de la asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, por duplicado, las listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar; y hasta diez (10) días antes de la celebración de la asamblea podrán fusionarse listas exclusivamente con candidatos de las listas presentadas y cumpliendo la formalidad antes indicada. c) Cada lista será

auspiciada por no menos de treinta (30) asociados que reúnan las condiciones establecidas por este Estatuto para ser electo. La firmarán los asociados proponentes. Los asociados propuestos manifestarán por escrito su conformidad con la inclusión en las listas y contraerán el compromiso de asumir los respectivos cargos si fueran electos. d) Se votará por lista, pero el cómputo de votos se practicará por candidato. Los asociados votantes podrán testar candidaturas practicando el reemplazo pertinente solamente por candidatos que hubieran sido propuestos en las demás listas oficializadas. e) Si hasta la expiración del período establecido no se presentara ninguna lista, el Consejo de Administración confeccionará una que se considerará oficializada. Deberá contar con la conformidad escrita de los candidatos y el compromiso de asumir los respectivos cargos. f) A los fines de la realización del acto eleccionario la asamblea designará una comisión receptora y escrutadora de votos de cinco (5) miembros, pasándose luego a cuarto intermedio para proceder a la votación. Finalizada ésta, los miembros de la Comisión completarán su cometido y labrarán un acta que contendrá el número de votos obtenidos por cada candidato y el resultado final. Después de leída el acta que habrán suscripto los miembros de la Comisión, serán proclamados de inmediato los electos.

ARTICULO Nº 47:

"Las Asambleas Electorales de Distrito se reunirán al solo efecto de elegir delegados. El asociado ejercerá sus derechos electorales en el distrito donde tenga su domicilio real; si se domiciliara fuera del ámbito territorial de la Cooperativa, deberá comunicar con una anticipación no menor de quince días a la fecha de cierre del ejercicio económico, a que distrito concurrirá,..."

ARTICULO Nº 50:

Cada asociado deberá solicitar previamente a las Asambleas Electorales de Distrito una tarjeta credencial expedida por la Administración de la Cooperativa conforme al padrón electoral de asociados, en la que constará su nombre y que lo habilitará para participar de la Asamblea con voz y voto. El certificado o tarjeta credencial podrá expedirse durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia.

ARTICULO Nº 5I:

Las Asambleas Electorales de Distrito serán presididas por el consejero que designe el Consejo de Administración, el cual será asistido por un secretario "ad hoc", designado también por el Consejo de Administración de entre los asociados del distrito; el nombramiento de este Secretario también podrá ser delegado al Consejero encargado de presidir la Asamblea Electoral de Distrito. El secretario "ad hoc" será encargado de labrar el acta respectiva, que suscribirá conjuntamente con el presidente de la Asamblea y dos asociados designados al efecto por la misma. Además del presidente para la Asamblea Electoral, el Consejo de Administración designará un suplente primero y un suplente segundo, de entre los Consejoros Titulares o Suplentes, que reemplazarán, por su orden al presidente, en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO Nº 52:

Las Asambleas Electorales de Distrito se celebrarán en el lugar, día y hora que fije la convocatoria, siempre dentro del ámbito de la ciudad de Gálvez, pero tratando en lo posible que el lugar esté ubicado dentro del propio distrito electoral. La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera sea el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados del distrito correspondiente.

ARTICULO Nº 53:

En todo lo que sea pertinente se aplicarán las disposiciones relativas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, que pasarán a llamarse a partir de la formación de Distrito, Asambleas Generales de Delegados, ordinarias o extraordinarias, según el caso; y en especial se aplicarán las disposiciones relativas a previa oficialización de listas de candidatos, formalidades a cumplir, sistema electoral, votos por poder, oficialización de listas por el Consejo de Administración y comisión escrutadora.

SE ACLARA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DIS-PUESTO QUE LA VOTACION DEL ACTO ELECCIONARIO SE PRO-LONGUE HASTA LAS 21 HORAS SI LA ASAMBLEA SE REUNIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA Y HASTA LAS 22 HORAS SI LA ASAMBLEA SE REUNIERE POR FALTA DE NUMERO, UNA HORA DESPUES, SEGUN LO PRESCRIPTO EN EL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS. \$600 514307 Feb. 09

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art.

47 inc. 1º del Estatuto a Asamblea General Extraordinaria, fijada para el lunes 04 de marzo de 2024, a las 8,00 horas, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542) para considerar el siquiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea
- 2.- Establecer el límite máximo de las cuotas societarias y derechos de matrícula que puede fijar el directorio (art. 4 inc. "d" de los Estatutos). Mensualización de la emisión de cuotas.

JUAN MANUEL FASCIA SECRETARIO

\$ 150 514505 Feb. 09 Feb. 15

ONDA 9 S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª v 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 7 de Marzo de de 2024, a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en en calle San Luis 2858 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Informe por parte del Presidente del directorio de la situación actual y alternativas para afrontar las erogaciones mensuales.
- 2) Situación de los contratos de alquiler de los inmuebles.
- 3) Remoción de directores y síndicos y aprobación de su gestión..
- 4) Designación de directores y síndicos
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados pertinentes y/o comunicar su asistencia, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art° 238 de la Ley 19550.

\$ 250 514538 Feb. 09 Feb. 19

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION DE LA FAMILIA ITALIANA DE CORREA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores asociados en derecho a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de MARZO de 2024 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en Salón social de calle Moreno Nro de la localidad de Correa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 2. Consideración de la oferta de acuerdo transaccional de Fernando Eduardo Rodríguez, Roberto Andrés Bassus y Pablo Vitali, y ratificación de la validez de la compraventa celebrada mediante escritura pública número 134, de fecha 24/04/2017, otorgada ante el escribano Walter Buffetti. Se hace saber que, conforme las condiciones ofrecidas, la aceptación de la oferta transaccional por la asamblea implicará el perfeccionamiento de la transacción, que esta asamblea habrá ratificado la validez de la compraventa relacionada y aprobado la gestión y actuación de los compradores en la misma. La oferta es puesta a disposición de los asociados en la sede social con 15 días de antelación.
- 3.En caso de no aceptación de la oferta de acuerdo que se debe tratar en el punto 2. del orden del día, consideración de la gestión de Fernando Eduardo Rodriguez y Roberto Andrés Bassus y de la actuación de Pablo Vitali con relación a la compraventa celebrada mediante escritura pública número 134, de fecha 24/04/2017, otorgada ante el escribano Walter Buffetti
- 4.En el supuesto de no ratificación de la validez de la compraventa referida en el punto 2. precedente con relación a la compraventa celebrada mediante escritura pública número 134, de fecha 24/04/2017, consideración del inicio de acción judicial de ineficacia.
- 5.En el supuesto de no aprobación de la gestión y/o actuación tratada en el punto 3. precedente con relación a la compraventa celebrada mediante escritura pública número 134, de fecha 24/04/2017, consideración del inicio de acciones judiciales de responsabilidad contra los compradores y/o alguno/s de ellos.

MARCELO TULISSI Presidente MARIA MERCEDES FRIES Secretario

\$ 138,60 514625

Feb. 09

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERI-CANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 04 de Marzo de 2024 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
- 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
- 3) Determinación del número de directores a elegir
- 4) Elección de los integrantes del directorio para el periodo 2023-2026
- 5) Autorizaciones \$ 750 51463
- \$ 750 514639 Feb. 09 Feb. 19

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Córdoba 2227 de la ciudad de Rosario, el día miércoles 28 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
- 3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 5) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.
- 7) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021. Destino de los resultados no asignados.
- 8) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura en los términos del art. 261 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022. Destino de los resultados no asignados.
- 9) Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.
- 10) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 11) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.
- NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diagmedico.com.

Rosario, febrero de 2024

\$ 300 514412 Feb. 07 Feb. 15

MEDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocataria)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 2024, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin

de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 26, cerrado el 31 de octubre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio Nº 26. Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas. Se publica el presente por cinco días. ROSARIO, Febrero de 2024.

DR. GUSTAVO DELGADO Presidente

\$ 500 514298 Feb. 7 Feb. 15

ZURBRIGGEN HNOS. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de febrero de 2024, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el auditorio del Hotel Amerian de la localidad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, situado en Blvd. Guillermo Lehmann 5011 a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2023.
- 3º) Distribución del resultado del ejercicio.
- 4º) Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio en el ejercicio en consideración.
- 5°) Elección del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda por tres ejercicios.

MARTIN ESTEBAN ZURBRIGGEN

Presidente

514287 Feb. 7 Feb. 15 \$ 270

RESONANCIA BRITANICO S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2024, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período baio tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades.
- \$250 514145 Feb. 6 Feb. 14

ASOCIACION MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce (12) de Marzo de 2024 a las 14,00 hs en primera convocatoria y/o en su caso, a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, PSFE, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 500 ejercicio económico finalizado el 30-11-23 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingresos socios activos
- (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8) Ratificación a valores lapos el galeno referenciado en artículo 12 del reglamento de subsidio por enfermedad o accidente.
- 9) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de C.D. 10) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Sindicatura
- y Tribunal de Honor por finalización de sus mandatos y elección de los mismos por el término de dos Ejercicios.

NOTAS:De los Estatutos Sociales art. 25: "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quorum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes...'

De los Estatutos Sociales art. 26:"... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea...

De los Estatutos Sociales art. 71:

a) Los miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor, se elegirán en Asamblea General Ordinaria citada al efecto con treinta (30) días corridos de anticipación, debiendo figurar en el mismo como uno de los puntos del Orden del Día. La elección será por voto secreto y por el sistema de lista incompleta. De los nueve (9) cargos titulares a cubrir en la Comisión Directiva, corresponderán seis (6) a la mayoría y tres (3) a la minoría.

La Sindicatura y el Tribunal de Honor siempre corresponderán a la mayoría. Para acceder a los cargos mencionados, la lista minoritaria deberá obtener como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total de los votos emitidos.

- b) En lo que respecta a la distribución de los cargos directivos, los elegidos, de común acuerdo, han de determinar la forma de realizar la misma, dejando siempre la Secretaría General en manos de un representante de la mayoría.
- c) En cuento a los Candidatos de las listas que pasarán a integrar la Comisión Directiva y la Sindicatura, serán aquellos que figuren en los puestos correlativos de sus respectivas listas con excepción del Síndico Titular y Suplente, y del Tribunal de Honor.
- d) Las listas se presentarán completas ante la Comisión Directiva, con quince (15) días corridos de antelación al acto eleccionario, por carta escrita con aviso de retorno, tomándose como fecha cierta la de su recepción. En las listas deberán constar los nombres de los doce candidatos a la Comisión Directiva, de los Candidatos a Síndico Titular Suplente y Tribunal de Honor, y estar avalados por quince por ciento (15%) de las firmas de los socios activos.

Cada socio con derecho a voto podrá avalar una lista no deberá figurar como candidato en ningún de las listas presentadas.

Elementos a tratar en Asamblea: En nuestra sede social de calle Belgrano 656 y en WEB de AMSL de la ciudad de San Lorenzo, se encuentra a disposición de los se res asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1263 514150 Feb. 6 Feb. 14

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO SA", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de febrero de 2024 a las 14 horas y 15 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efectó, sito en Rioja No.2 148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico de la Compañía cerrado al 31.07.2023
- 3- Consideración de los honorarios del directorio expresados en los Pro-

yectos de distribución de utilidades de los Estados contables.

- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2023.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 250 514181 Feb. 6 Feb. 14

EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra y 2da Convocatoria)

Se convoca en primera y segunda convocatoria simultánea a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO SA" a reunirse en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; para el día 29 de febrero de 2024 e las 13 barra la primera convocatoria, y a los 13 barra la partir de convocatoria y a los 13 barra la partir de convocato a las 12 horas la primera convocatoria, y a las 13 horas la segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

II- Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Edificio San Lorenzo SA" celebrada el 07 de diciembre de 2023 a las 15 horas, al tratar su orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2- Consideración de las causas que motivaron la demora en la convocatoria de esta Asamblea. 3- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos de la Compañía, cerrados: al 31.07.2019, 31.07.2020, al 31.07.2021 y al 31.07.2022. 4- Consideración de los honorarios del directorio expresados en los Proyectos de distribución de utilidades de los Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31.07.2020 y 31.07.2021. 5- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por el directorio expresados en los Estados contables Correspondientes a los ejercicios cerrados al 31.07.2019 y 31.07.2022. 6- Consideración del destino de los resultados de los ejercicios finalizados al 31.07.2019, al 31.07.2020, al 31.07.2021 y al 31.07.2022, como así también del destino de los resultados acumulados al 31.07.2022. 7 Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo de los Ejercicios cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

III - Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Edificio San Lorenzo SA" celebrada el 07 de diciembre de 2023 a las 17 horas, al tratar su orden del día: 1 Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2. Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

NOTA: Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No.2148 de Rosario (S. Fe)

\$ 500 514182 Feb. 6 Feb. 14

SJN SALUD S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la SJN SALUD S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Mendoza 1154 de la ciudad de San Jerónimo Norte. Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)Lectura y consideración de acta anterior.2)Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.-
- 3)Motivo de llamamiento fuera de término y convocatoria aplazada del 08/02/2024.-
- 4) Renovación de directorio y órgano de fiscalización por finalización de mandato. - San Jerónimo Norte, 29 de enero de 2024.- Fdo. Dr. Julio Cesar Bedini, Presidente Directorio SJN SALUD SAPEM.
- \$ 2475 514212 Feb. 6 Feb. 14

CEREAL C S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Cereal C S.A. ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 2024 a las 11 hs., la que se llevará a cabo en su sede social de calle Paraguay 727 Piso 7° Oficina "6" de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2°) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 3°) Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de octubre de
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 y determinación de sus honorarios.
- 5°) Elección de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de un ejercicio.

514208 Feb. 05 Feb. 09 \$ 250

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ANTONELLA CURLETTO

Por disposición del Sr. Juez de Primero Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RAMOS, Héctor Hugo c/ OTROS s/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-02032345-8, que la Martillera y Corredora Pública ANTONELLA CURLETTO, Mat. N° 1020; proceda a vender en pública subasta el día 23 de Febrero de 2024 a las 18:00 horas o teda a vende en publica subasta el día 23 de reoleto de 2024 a las 18.00 holas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare inhábil, la que se realizará en el Colegio de Martillero de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 4.031,74, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 3.023,80 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; los derechos y acciones que le pudieren corresponder a los demandados de un Inmueble inscripto al Dominio: Nº 59.839, Fº 2841, Tº 170 Impar, Dpto. La Capital, cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno baldío a los fondos del lote de terreno número dieciocho, del plano de subdivisión respectivo, registrado en la de terreno número dieciocho, del plano de subdivisión respectivo, registrado en la oficina de Catastro Provincial con el número ciento veintisiete, ubicado dicho lote en el Distrito Guadalupe de esta Capital, y la fracción que se enajena de acuerdo al nuevo plano de subdivisión especialmente confeccionado para esta venta por el Ingeniero Alberto P. Santucci en Setiembre del corriente año y registrado en la Dirección de Obras Públicas, Sección Topografía de la Municipalidad de esta Cludad, bajo el número mil ciento treintisiete, se designa como fracción número DOS y mide: Nueve metros en sus lados Norte y Sud, ocho metros noventa y cinco centímetros en su lado Este, y Ocho metros noventa y cinco centímetros en su lado Deste, según mensura y Nueve metros según títulos, todo lo que encierra una superficie de Ochenta metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Julio Simez; al Este, con el resto del lote número dieciocho propiedad del vendedor; al Sud, con más propiedad de la compradora; y al Oeste, con J. Garcilazo". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 59.839, F° 2841, T° 170 Impar, Dpto. La Capital y que el titular registral es Teresa Peralta. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 03/10/22 Aforo 310504, por \$ 3.680.175,25, el de estos autos. Se traba sobre los derechos y acciones que les pudieren corresponder a las demandadas. Se traba según título. La nipoteca: No registra. Innibiciones: No registra. Embargo: de tecna 03/10/22 Aloro 310504, por \$3.680.175,25, el de estos autos. Se traba sobre los derechos y acciones que les pudieren corresponder a las demandadas. Se traba según título. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-04-119558/0002-4, sin cuotas devengadas. Partida con alta por subparcelamiento dada en el año 2023. Su emisión se iniciará en el período 2024. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda por \$10.497,36, al 24-06-23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano Mensura o Acto de Verificación. Aguas Santafesina S.A. Informa: que registra deuda por \$12.231,09, al 22-06-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...a los 6 días del mes de Junio del 2023...me constituí en el inmueble ubicado en calle Dorrego 7505. En el lugar fui atendido por la demandada que acredita identidad con DNI Nro. 11.676.767...La atendiente manifiesta que vive en este domicilio en carácter de heredera de su padre el Sr. Arnoldo Rubén Tkalecz...Allí se pudo constatar la existencia de una casa de mampostería de ladrillos, techos de loza (zona revestida con maderas) y chapa (zona revestida con cielorrasos de yeso), pisos mosaicos granitos y paredes revocadas y pintadas. Está compuesta por living, cocina-comedor diario, dos dormitorios, un baño completo y patio con galería y asador. Tiene aberturas de madera color blancas, Posee los servicios de agua corriente, luz eléctrica, cloacas y gas natural. Se encuentra ubicada a una cuadra al oeste de Av. Gral. Paz que cuenta con intensa actividad comercial y por donde circulan las líneas de colectivo de pagargore Nica §4.18" (CADNICICANES) Quien resulta comercial y comercial y por donde circulan las líneas de colectivo cuenta con intensa actividad comercial y por donde circulan las líneas de colectivo de pasajeros Nro. 8 y 16". CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio inde-

fectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas de identidad, estado civil y dofficilio fear, bajo apercibilmento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firdejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA –que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaría. Santa Fe, 6 de Febrero de 2024.-\$800 514439 Feb. 07 Feb. 09||

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comerrol disposicion del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: GOLDY, MARIA MABEL c/GAMERO, DIEGO MARTIN s/Modificación De Apellido; (CUIJ N° 21-10736185-2), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Articulo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: "III- Respecto al proceso y conteste con el encuadramiento mencionado; correspondería pecto al proceso y conteste con el encuadramiento mencionado; correspondería que se ordenen las medidas previstas por el Art. 70 del CCCN dando intervención al Ministerio Público, publicación de edictos e informativas. Producidas las mismas, NO hay otra observación que formular al respecto." Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 10 de Marzo de 2023 (...) Publíquense los edictos de ley (art. 70 CCCN). (...). Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Articulo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Mercedes Dellamonica, Secretaria.

§ 140 512327 Feb. 09 \$ 140 512327 Feb. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ SACO, ALBERTO HUGO s/Otras Diligencias (Exp. N° CUIJ 21-02042383-5), hace saber que el Sr. Alberto Hugo López Saco DNI N° 12.662.207 solicita cambio de apellido y rectificación de su partida de nacimiento, suprimiendo el segundo apellido paterno "Romero" y adicionando el apellido materno "SACO" a fin de que su apellido sea "López Saco" y no "López Romero" como figura en su partida de nacimiento, publíquense edictos de ley, una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud de los dispuesto por el art. 70 CCCN. FDO: Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario).5 de diciembre de 2023. Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de distrito en lo Civil y Comercial

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe en "ROHRER GUIDO MARIO s/Solicitud propia quiebra" CUIJ 21-02043441-1 – Año 2023 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. se publicarán , en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por cinco (5) días. A los fines de notificar la designación de la Sindica CPN Llull Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12 hs. de acuerdo a la de Resolución que lo dispone: "Santa Fe, 26 de Diciembre de 2023... hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifiquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. María Nazaret Canale, Prosecretaria. Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. No-

Feb. 8 Feb. 16

514267

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBUR-CIO s/APREMIO FISCAL COMUNAL" (CUIJ: 21-00995769-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación, se hace saber a los herederos del Sr. GAITAN TIBURCIO que el Señor Juez ha ordenado FECHA DE SUBASTA para el día 9 de abril de 2024 a las 9 horas a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San Mariano del inmueble inscripto al T° 44 F° 191 N° 6042, Departamento Las Colonias, del Registro General (Partida inmobiliaria nro. 0933-00093191/0000-4), Lote 1, Mzna. 38, sup. 1000 m2, Plano n° 23565912021. Se transcribe el decreto que lo ordena: "SANTA FE, 26 de diciembre de 2023. Se provee escrito cargo n° 1 51 63: Bajo iguales condiciones a las dispuestas en proveídos de fecha 418123 (f. 202 y 203), se fija nueva fecha de subasta para el día 9 de abril de 2024 a las 9 horas a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San Mariano. Notifíquese por edictos el presente a los herederos del demandado fallecido y por cédula conforme se indicó en decreto del 4/8/23 (f. 202). Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli: Secretaria. Dr. Iván Di Chiazza: Juez. Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. 2024.

S/C 514299 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PAIS, ORLANDO LUIS CAYETANO c/LICHA, AZIZ S/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-02033343-7, se cita a AZIZ LICHA, y/o contra todos aquellos que se conside-21-02033343-7, se cita a AZIZ LICHA, y/o contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por Orlando Luis Cayetano Pais sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: na fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Sauce Viejo, sito en Calle Panamá, a unos 23 metros aproximadamente hacia el Sur, de la intersección formada por la Calle mencionada y Calle N° 6, compuesto de 11,33 metros al Este por 11,30 metros de contrafrente al Ceste, 33,17 metros al Norte y 34,01 metros al Sur. El inmueble corresponde a la Partida Catastral N° 10-13-00-742593/0045. El dominio consta inscripto al Tomo 322 Impar, Folio 1.618, N° 11.689. Santa Fe, 2/2/24. Fdo.: Dra. Pacor de Alonso, Secretaria Secretaria. \$ 60

514278 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: SNAIDERO, MARTA GRACIELA C/LUCERO, SILVIA MABEL S/USU-CAPIÓN" CUJJ: 21- 01970521-5, Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023. (...) Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese la rebeldía de la demandada, Silvia Mabel Lucero. Publíquense edictos a tal fin. Notifiquese. Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 50 514277 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 21 de la Localidad de Helvecia, sito en calle Iturraspe nº 230, en autos caratulados: WINKEL-MANN, NILDA GUADALUPE C/PROPIETARIO Y/O TERCEROS OCUPANTES S/USUCAPION CUIJ Nº 21-25124142-9, Declárase REBELDE a "QUIEN RESULTE PROPIETARIO o SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON PARTIDA INMOBILIARIA 05-01 0 0-021848/0000-7. Lo que se publicara a sus efectos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado Firmado: Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Helvecia, 13 de Diciembre de 2023. \$ 50 514276 Feb. 8 Feb. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "CRISTALDO, CRISTIAN RUBEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02032657-0 ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 12 RUBEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02032657-0 ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023 Agréguese la vista y el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese "FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. Santa Fe, 19 de diciembre de 2023. RESOUCION: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes al síndico CPN ARIEL PIERELLA en la suma de \$ 779.875,79- y regular los estipendios del DR ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO por su actuación en autos en la suma de \$ 334.232,48-. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es. Incias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es. Insértese. Hágase saber. - FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. S/C 513221 Feb. 1 Mar. 1

Por disposición de la Sra Jueza de Primera Instancia de Circuito Nro. 27 de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los Herederos del demandado, en los autos caratulados: "PETRONE JUAN ARGENTINO c/ SOLIS LAURO OSCAR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-

22944377-9).

Se transcribe el decreto que así lo ordenada: "San Justo, 02 de noviembre 2023"

Téngase presente. Declárase rebeldes a los herederos del demandado por su no comparendo en estos autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Henares, Secretario. Dra. Celia Bornia, Jueza .San Justo 13 de diciembre de 2023. Dr. Julio Renares, secretario.

\$ 250 514197 Feb. 6 Feb. 12

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal. Secretaria Única Secretaría, en autos caratulados: EDER, MATIAS C/ ZURRIAN, ANSELMO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Cuij 21-26133037-4, (Expte N° 1093/2012) se ha ordenado lo siguiente: SENTENCIA Resolución Tomo: 49 Folio: 153 Resolución: 194 dictada el 14/08/2023 en autos resuelto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 14 de Agosto de 2023 VISTOS...RESULTA...CONSIDE-RANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda declarando adquirido por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda conforme al plano de Mensura acompañado aprobado, cuya copia obra a fs 14/17. Dominio Inscripto por ante el Registro Gral. de la Propiedad bajo el N° 057953, Folio 673, Tomo 84 Par, San Cristóbal. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 07-16-00 542066/0001-0. 2) Previo pago de aportes y una vez cumplidos los informes previos respectivos, inscribase el dominio a favor del actor Matías Eder, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/ o a las reparticiones públicas provinciales, municipales y/o comunales que correspondan, según considerandos precedentes. 3) Imponer las costas a la demandada, a cuyos efectos difíero la regulación de los honorarios profesionales. Provisoriamente las costas causadas por la actuación del Defensor de Ausente deberán ser soportadas por la parte actora, sin perjuicio de la oportuna repetición. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. (FDO.) Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c; Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. - OTRA SENTENCIA: Aclaratoria dictada Tomo: 49 Folio: 173 Resolución: 207 que reza lo siguiente: "San Cristóbal, 18 de agosto de 2023. VISTOS...CONSI-DERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución N° 194 de fecha 14 de agosto de 2023, inserta al Protocolo Tomo 49, Folio 153, Año 2.023, en cuanto el nomber correcto del actor es Matías Eder. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente, archívese. (FDO.) Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c; Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. - OTRA SENTENCIA: Aclaratoria dictada Tomo: 49 Folio

\$ 135,30

513468

Feb. 08 Feb. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MICCELI MANCUELLO, PIERINA ANTONELA s/Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25031392-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: MICCELI MANCUELLO, PIERINA ANTONELA s/SOLI-CITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031392-3, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Pierina Antonela Micceli Mancuello, argentina, empleada, DNI 31.330.738, CUIT 27-31330738-2, con domicilio real en Calle 303 N° 764 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 8 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado Dr. Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitlos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 110. Declarar la Quiebra de Pierina Antonela Micceli Mancuel

Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 30 de Noviembre de 2023, a las 08,30 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifiquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 10 de Abril de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de Mayo de 2024 el Informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con 19 preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal; limo. Ofíciese al Ministerio de Seguridad - Policía Departamental de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 d

/C 514279 Feb. 8 Feb. 16

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MONICA INES ARRIBILLAGA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace Rodados Integrales S.A. c/Otro s/Ejecución Prendaría - (C.U.I.J. N° 21-01599762-9), se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matrícula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4, venda en pública subasta, el día 23 de Febrero de 2024 a las 13hs, y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario; el rodado marca Montenegro tipo semirremolque, Modelo S.B.V.2, marca de Chasis Montenegro, N° de Chasis RPA 420507, año 1989; Dominio RUF 445, inscripto a nombre de la demandada, CUIT 30-70765762-2, en el R.N.P.A. Secc. N° 15 de Rosario, provincia de Santa Fe, quien informa que el rodado a subastar se encuentra inscripto 100% a nombre de la demandada, y registra las siguientes anotaciones: 1) Prenda Primer Grado inscripta el 19/04/2007, por § 46-410-acreedor RODADOS INTEGRALES S.A., que se ejecuta - 2) Inhibición Fecha 18/04/22, Juzgado Federal de Rosario N°1, Expte N° FRO 11006302/2014. - Autos: Ministerio da Trabajo y Seguridad Social c/ Otros s/ Ejecución Fiscal - 3) Embargo Fecha 13/06/2022, Juzgado Civil y Comercial 15º Nominación Rosario, para estos autos. Monto §13923, más \$476.90 de intereses - El rodado saldrá a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la Base de §800.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiero efertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25%, §600.000 -, y por último SIN BASE. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000, cuenta de precio obtenido, más el 10% de comisión al Martillero y/o comisión mínima de 1,6 JUS, en dinero en efectivo o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000, deberá realizarse por tansferencia cimirale al

POR VICTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: ESEVEME S.R.L. s/Quiebra, Expte. N° 1931/87 CUIJ 21-00772590-3, se ha dispuesto que el martillero VICTOR HUGO J. PINASCO proen los autos caraturiados. Esevemes 3.R.C. s/Quiebria, expte. N. 1931/67 C012 21-00772590-3, se ha dispuesto que el martillero VICTOR HUGO J. PINASCO proceda a vender en pública subasta el día 4 de marzo de 2024 a las 13,15 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, calle Moreno 1 546 Rosario, el inmueble sito en calle Presidente Roca 821/25 de Rosario parcela 08/01 superficie exclusiva 80,77, común 122,25 m2, valor proporcional 8,5%. Del informe del Registro Gral. de la Propiedad surge que se encuentra inscripto al T° 382 F° 320 N° 107417 Depto. Rosario PH, consta Promesa de venta al T° 80 F° 283 N° 355922 de Promesa de Venta y dos embargos al T° 131 E F° 9 N° 590 de fecha 03/01/22 en autos Hiriart, Eduardo Pablo el Otro s/ Apremio por honorarios que tramita ante este Juzgado por \$ 9.230.769,75 y T° 132 E F° 476 N° 32095 de fecha 26/04/23 en autos Carbajo, Luciano Daniel el Otro s/ Apremio que tramita ante este Juzgado por \$ 135.232,50. Saldrá a la venta con la base de \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) y con una retasa del 25% y de no haber ofertas por esa suma saldrá a la venta sin base. Quién resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del Precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 521/2 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 hs. de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuanta judicial para estos autos. El Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuanta judicial para estos autos. El saldo del precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma saldo del precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobada la subasta. En el caso de que, intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 del C.P.C.C. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir del auto de quiebra, gastos de transferencia e IVA sobre el precio de compra, si correspondiere, como así los importes que pudieran surgir por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías, serán a cargo del comprador. Asimismo, serán a cargo del mismo los gastos, impuestos y honorarios notariales que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Se hace saber que los compradores en subasta deberán conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, supasta deperan conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Se fijan como fecha para la exhibición del bien los dos días anteriores a la fecha de subasta en el horario de 9:00 a 11:00 hs.. Más informes en la oficina del martillero Mitre 846 piso 5º Of. 511 de Rosario (de tarde). Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria secretaria.

514380 Feb. 9 Feb. 19 S/C

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR VICTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados: SALA, JORGE HORACIO c/Otra s/INCIDENTE DE APREMIO, CUIJ 21-25441079-6, se ha dispuesto que el martillero Víctor Hugo J. Pinasco, proceda 21-25441079-6, se na dispuesto que el martillero Victor Hugo J. Pinasco, proceda a vender en pública subasta el día 6 de marzo de 2024 a las 11 horas, de resultar inhábil por razones de fuerza mayor se realizará en día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Capitán Bermúdez, sito en calle San Lorenzo 835 Capitán Bermúdez, sobre la mitad indivisa del inmueble propiedad de la demandada Inscripto el dominio al Tomo: 309 Folio: 445 Nº 332607, Depto. San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos. Saldrá a la venta con una base de \$25.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25%. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal san Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transfe-rencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularirencia, como asi tambien los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menoy 5 de marzo de 2024 de 9:00 a 11:00 hs.. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. San Lorenzo, 2 de Febrero de 2024. Dra. Gamst, Secretaria.

Feb. 9 Feb. 15

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Arroñade, Roberto José, DNI 11.504.094, una vez por mes conforme art. 25 Ley 14.394 durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Autos Caratulados: ARROÑADE, RO-BERTO JOSE s/Ausencia con presunción de fallecimiento, CUIJ: 21-02969995-7 – Rosario, 6 de Julio de 2023. Dra. María Casas, Secretaria.

506255 Feb. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Coper disposición del Seriol Suez de Primera instancia de Distinto en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr Walter A. Bournot, en autos: ESCUDERO MARIA NELI C/ ASOC. MUTUAL VIGOR ENTRE ASOCIADOS DE VIGOR COOP DE SEGUROS GRALES LTDA. HOY MUTUAL DE LA CIUDAD S/ ESCRITUración (CUIJ 21-24619200-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo Nº 16379/2023: Agréguese-. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecto, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. Walter Bournot (Secretario).

Venado Tuerto, , Walter Bournot (Secretário).-

513480 Feb 09 Feb 15 **RUFINO**

JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino (S. Fe) en autos caratulados "SANCHEZ, AMERICO LUIS s/ SU-CESORIO" -CUIJ 21-26366528-4- se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante AMERICO LUIS SANCHEZ, DNI. 6.099.828, CUIL 20-06099828-1, a hacer valer sus derechos en el termino y bajo los apercibimientos de lev.

\$ 45 Feb. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-deren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA FELIPA LABIEJKO, DNI 5.701.562, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LABIEJKO, ELENA FELIPA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02976134-2.

Feb 09

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "DEL LABO, Norma Raque y Ot.I s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-25658622-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NORMA RAQUEL DEL LABO (DNI 10.330.814) por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art.2340 Código Civil y Comercial). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaría ,.....de FEBRERO de 2024.

Feb 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe; a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Juez) Secretaría del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados "RAMOS, JOSE MARIA S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25658995-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. JOSE MARIA RAMOS, D.N.I. Nº 06.137.676, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el ESTRADO DEL TRIBUNAL POR TREINTA DIAS. SECRETARIA; Villa Constitución 08 de FEBRERO de 2024.-

\$ 45 Feb. 09

\$ 250

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EX-TRACQNTRACTUAL de Rosario, en los autos caratulados: SANTAMARIA CLE-MENTE, ALINA CLARA C/SIBURU, AGUSTIN ALEJO S/DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte: 147/2022, CUIJ: 21-02953421-4, SE HACE SABER que se cita y emplaza al demandado, AGUSTÍN ALEJO SIBURU, DNI Nro. 36.507.807, a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días-A continuación, se lo notifica de los siguientes decretos: • . ¡)"RO-SARIO, 26 de Septiembre de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a AGUSTÍN ALEJJO SIBURÚ y la citada en garantía ATM COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva formulada. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incom-parecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios a la UR II Policía de Santa Fe, al Sanatorio Parque, al RNPA, al Instituto de Ortopedia y Traumatología Dr. Jaime Slullitel, a ECCO S.A., a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez." Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante), Dra. Luciana Paula Martínez (Juez). II) "ROSARIO, 22 de Agosto de 2023 Agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado: atento el domicilio informado en autos por RENAPER y Cámara Nacional Electoral y lo oportunamente informado por oficial notificador a fs. 85 vta. en cédula acompañada mediante escrito cargo nro. 11462/2023, notifíquese al demandado AGUSTÍN ALEJO SIBURU (DNI 36.507.807) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 26 de septiembre de 2022 (fs. 47) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal". Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 23 de Octubre de 2023.

\$ 200 514300 Feb. 8 Feb. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito. Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. Mónica Klebcar, en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/GAREST LILIANA IVON s/Medida Previa Ejecutiva, CUIJ 21-02938588-9, se ha ordenado; Rosario, 13 de Agosto de 2021.- Cargo 9579/21: Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Déseles la participación que por derecho les corresponda. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 10 días conteste por escrito cargo si reconoce el contenido y firma de la siguiente documental: 1) Solicitud de Productos y Servicios y Reglamentaciones y Condiciones Generales resúmenes de cuenta de la tarjeta de crédito N° 25.065, bajo apercibimiento de ley (art. 450 CPCC). Resérvese en secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Hágase saber que la clave del expediente es 3005. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaría). Rosario. Dra. Cecilia G. Vaquero. Prosecretaria.

\$ 50 514172 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito. Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. Mónica Klebcar, en los autos: BANCO MACRO S.A. c/ALIMENTOS NUTRINZA S.A. s/Juicio ejecutivo, CUIJ 21-02909324-2, se ha ordenado; Rosario, 10 de Julio de 2023.- Resolución N° 581.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordeno seguir adelante la ejecución contra ALIMENTOS NUTRINZA S.A. hasta tanto el actor BANCO MACRO S.A. se haga íntegro cobro de a reclamada de pesos doscientos veintitrés mil). Insértese y hágase saber. Fdo Dra. Mónica Klebcar (Juez) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario.

Dra. Cecilia G. Vaquero, Secretaria.

\$ 50 514173 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar la rebeldía de la demandada, Sra. Rosario Olga Lafarga, L.C. 4.519.582, dentro de los autos "GURGONE, ABI BEATRIZ C/LAFARGA, OLGA s/Otras Diligencias" CUIJ Nro. 21-12639732-9 conforme el siguiente decreto: "Rosario, 29 de noviembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciese a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Rosario, 14 de Diciembre de

\$ 50 514174 Feb. 8 Feb. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934206-4): Rosario, 14 de diciembre de 2020. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, ao mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. el caracter invocado, ao mento del poder que en septia en 1997. Pór iniciada demanda contra Alberto Celestino Ruiz (DNI N° 37.070.385), por cobro de la suma de \$76.686,96.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de AMRO SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma demandada con más la de \$38.343,48.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese oficio al empleador con trascripción del presente decreto, y hágasele saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de guien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Asimismo, hágase saber que en el punto Vil) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la comisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser conhttp://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GEsultado la web en INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 7652. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (Juez).

S/C 514178 Feb. 8 Feb. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. ROLON, CLEMENTINO GREGORIO (DNI N° 20.458.407) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROLON, CLEMENTINO GREGORIO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-3920023-0): Rosario, 26 de Septiembre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESÉ Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, líbrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MON-

TOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE RO-SARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDI-CIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULel INSTRUCTIVO ingresando https://www.bmros.com.arluploads/pdfs/1617213236563.pdf. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. —. Parte Demandada: ROLON, CLEMENTINO GREGORIO D.N.I. Nro.: 20458407. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$131.368,77 (Ciento treinta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos con 77/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓ-NICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 P. II. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar.. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ª. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. – Rosario. S/C 514179 Feb. 8 Feb. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fiecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. GRAVET, MAURICIO JESUS (DNI Nº 36.305.766) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GRAVET, MAURICIO JESUS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13915312-7): Rosario, 23 de Febrero de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1 1 . Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se libraren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.). CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILA-. TORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SÚC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONS-TANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERA CO-MUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito ejec 1 sec 1 ros@justiciasantafe.gov.ar . Parte Demandada: GRAVET, MAURICIO JESUS D.N.I.Nro: 36305766 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$60.946,60 (Sesenta mil novecientos cuarenta y seis pesos con 601100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4 Resérvese la documental

acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

S/C 514180 Feb. 8 Feb. 13

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, ROBERTO ANDRES (DNI N° 27.134.032) lo declarado en autos: ELEC-TRONICA MEGATONE S.A. c/ RIOS, ROBERTO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13921733-8): Rosario, 06 de Diciembre de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HA-BERES del demandado, en proporción de ley (dec.484187), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SE-LLADO DE EMBARGO, si correspondiere, líbrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE Si FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONS-TANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ CO-MUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1 ros@justiciasantafe.gov.ar.. Parte Demandada: RIOS, ROBERTO ANDRES D.N.I.Nro: 27134032 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de liquidación practicada en autos, SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$171.997,49 (Ciento setenta y un mil novecientos noventa y siete pesos con 49/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPE-DIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar. Dra. Silvina Lopez Pereyra -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza - 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario). S/C 514183 Feb. 8 Feb. 13

La Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GER-MÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI Nº 25.324.464, lo declarad en autos: Rosario, 17 de Febrero de 2023. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder especial que se glosa a autos y que/leberá certificar. Otórgaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra GERMAN MARCELO DEZZUTTO al que se le imprime el trámité previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al di mandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada, previamente denuncie la inexistencia de bienes libres al deudor (art. 290 CPCC). Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria -Dra. M. Silvia Beduino – Jueza – Rosario, 29 de diciembre de 2023. Dr. Hérnán Aguzzi, Prosecretario. \$ 50 514184 Feb. 8 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia CIRCUITO de EJECUCION CIVIL N° 1 de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. C/ OSPINA GONZALEZ MARIA MARGARITA S/ EJECUTIVO" Cuij 21-13926613-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPE

DIENTES" http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%2OE-LECTR%C3%93NICAS/Pautas%2OPEE%20a %20traves%2OAutoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf. FDO: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA). Rosario, 27 de Diciembre de 2023.

\$ 50

514143

Feb. 8 Feb. 13

Por disposición del Juez de Circuito de la 5a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado SERGIO GUSTAVO MATASSA para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos: MATASSA, SERGIO GUSTAVO C/ PERALTA, ALBERTO DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ Nº 21-12623 997-9). Rosario. Dra. Gabriela Almará, Secretaria; Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Rosario, 23 de Mayo de 2023. \$ 50

514302

Feb. 8 Feb. 13

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 3ra. Nom. de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO S.A. contra VILLA DI BENEDETTO, LEILEN sobre (Expte. N° 21-02969958-2) se ha dictado sentencia ordenando contra la Sra. LEILEN VILLA DI BENEDETTO, DNI: 39.756.000, conforme sentencia Nº 704 dictada en la ciudad de Rosario, el día 21/12/23 que se transcribe en su parte pertinente: Y Vistos:... Considerando:... Fallo: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la acreedora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos; 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). 3) Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva, Insértese saber, Fdo.; Dr. Federico Lema, Secretario - Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). Secretaría, 1 de Febrero de 2024.

514294

Feb. 8 Feb.13

En los autos caratulados: "DONCEL, JORGE LEOPOLDO c/ GUTIERREZ FERNANDEZ, FRANCISCO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02963405-7, en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de FRANCISCO GUTIERREZ FERNANDEZ y LU-DIVINA GONZALEZ DIEZ(para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de mayo de 2023. Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Dr. Ricardo Ruiz.6 de Julio de 2023.

\$ 40 510794 Feb. 06 Feb. 08

El Juzgado de primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la l3ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos: "FORUM NET SRL s/ Quiebra", CUIJ

21-02881386-1, se ha dispuesto: "N° 154. Rosario, 10 de marzo de 2020. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: [...] FALLO: Extendiendo la quiebra de Forum Net S.R.L. dispuesta por sentencia nº 2117 de fecha 26.12.18 a los Sres. José Ruperto Eche DNI 6.122.904 con domicilio en calle Paraguay n° 170 piso 5 dto. A de Rosario y procesal en calle Presidente Roca n $^\circ\,$ y Graciela Mónica Garaldi DNI 14.287.919 con domicilio en calle Urquiza nº 3994 de Rosario. Procédase a la formación una masa única. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de los fallidos, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá llenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal ;o, en que tipo de operaciones a los fines de anotar la inhibición general del fallido). 4) Ofíciese al Servicio de Catastro e Programación Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de los fallidos. 5) Ofíciese al tema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a los fines que informe respecto a las registraciones que atinentes a los fallidos y sus situaciones patrimoniales obren asentadas en esa repartición. 6) Disponer se comunique la presente Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 7) Intimar a los deudores para que dentro de las 24hs. entreguen al síndico toda la documentación accionada con la contabilidad. 8) Intimar a los fallidos y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquellos en su derechos a ponerlos a disposición del síndico. 9) Prohibir hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de ser los mismos eficaces. 10) Interceptar la correspondencia dirigida a los fallidos, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 11) Librar los despachos que fueren menester a los fines hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si cada fallido es actor o demandado o cero con participación procesal en algún juicio

tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, mero de CUIJ, y ubicación actual). 12) Hacer saber a los fallidos que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, iniciándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 13) Desapoderar a los fallidos de sus bienes existentes a la fecha y los adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que Integran el activo de los deudores. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un ventano de la totalidad de los bienes de los fallidos y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar los domicilios de los fallidos, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde tengan bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 15) Continuará entendiendo la síndica designada en autos CPN María Cristina Masia. 16) Fijar hasta el día 23 de abril de 2020 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 17) Fijar el día 8 de junio de 2020 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 20 de agosto de 20 para la presentación del Informe General. 18) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas impuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 19) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ por el termino de 5 días haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. 20) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los inicios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten el cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 21) Hacer saber a los fallidos que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que imponen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Publico de la Acusación. Martes viernes para notificaciones en la oficina. Insértese hagase saberr. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). Maria Sedita, prosecretaria S/C

514177

Feb. 6 Feb. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: VILLARREAL, ANA PATRICIA s/ Solicitud Propia Quiebra"CUIJ: 21-02975353-6 por auto Nro. 1488 de fecha 22.12.23 se ha resuelto Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ANA PATRICIA VILLARREAL DNI 27.234.592 CUIL 2727234592-4, con domicilio real en calle Brown 65 de la localidad de Álvarez, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 27 de Diciembre de 2023 a las 10hs. 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Ofíciese a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la declaración de quiebra. 6) Ordeno al fallido entregar al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimo al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L. C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por -el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concds de la ley 24. 522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndos9 en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc.L.)Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

514188 Feb. 6 Feb. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

mercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados: SISTERNA JOSEFA ELENA C/ GARCIA MARIA ELVIRA S/ USU-CAPIÓN" (CUIJ Nº 21-25859122-1), se cita a la Sra. María Eugenia García y/o Sra. María Elvira García y/o los herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho en el proceso promovido por la Sra. Josefa Elena Sistema sobre adquisición de dominio por usucapión. A continuación el decreto que así lo dispone: "Casilda, 16 de septiembre de 2022. Habiéndose cumplimentado lo solicitado y atento lo manifestado, se provee el escrito cargo nº 3610/2020: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Agréguense las constancias que adjunta. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese a las demandadas Maña Elvira García y a María Eugenia García a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Sr. Gobernador- y en la persona del Sr. Presidente Comunal de la localidad de San José de la Esquina para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la. Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos.- Anótese como litigioso el in-mueble detallado en autos, oficiándose a sus efectos al Registro General de Propiedades con facultades de ley y constancias peticionadas. Se deja constancia que la medida ha sido solicitada por la Dra. Sara Sala, con domicilio procesal en calle Mitre 2087 P.A. de la ciudad de Casilda. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fc. Notifíquese por edictos a la co demandada Mana Elvira García, atenta desconocer su domicilio y notifíquese por cédula a la co demandada Maria Eugenia García haciendo constar de que de no ser h1lao el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. (Expte. N° 202/2020). Fdo.: Dra. Sandra S. González, Secretaria: Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez,

S/C 514176 Feb. 8 Feb. 13

En los autos caratulados: "STAMPONE OMAR GUSTAVO c/FCA DE AHO-RRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS Y OTROS S/ Demanda derecho de consumo" Expte. Nº 21-02949417-4, que tramitan ante el Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2, a cargo de la Dra. Mó-nica Klebcar, Secretaría de la Dra. MARIANELA GODOY, se le hace saber al Sr. Andrés José Corrales Ochoa, DNI 95.651.128, que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 15.12.2023. Cargo 17575123: Atento las constancia de autos, cítese al demandado Andrés José Corrales Ochoa por edictos en los términos del art. 73 CPCC. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y de CABA.. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 514274 Feb. 8 Feb. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados "DPDNAYF (AUCE) SI CONTROL DE LEGA-LIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (Ente. N° 21-23669764-6), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Analía Fernanda Sosa D.N.I. Nº 28.415.275 y Severino Aristobal Auce D.N.I. N° 18.5 13.884, el dictado de la Sentencia N° 1168 del 08 de noviembre de 2022, por la que se dispuso: "Y_VISTOS: ... Y_CONSIDE-RANDO:...RESUELVO: 1) Nombrar tutora de la niña ALMA CELESTE AUCE D.N.I. N° 56.383.921; a su referente afectivo, Señora BIBIANA ESTHER SOSA D.N.I. Nº 21.048.818, disponiendo que la nombrada comparezca cualquier día y hora hábil de audiencia para aceptar el cargo y ser puesta en posesión del mismo en legal forma, debiendo cumplirse con las cargas y obligaciones legales conforme artículo 104 siguientes y concordantes del Código civil y Comercial.- 2) La tutora designada deberán dar cumplimiento a los artículos 115 y 116 del Código Civil y Comercial debiendo realizar un inventario de los bienes de la niña, el cual será presentado dentro de los presentes autos. Asimismo deberá rendir cuentas de todo lo actuado como representante de la misma.- 3) Privar de la Responsabilidad Parental de su hija ALMA CELESTE AUCE, D.N.I. N° 56.383.921 a los Señores Severino Aristobal Auce D.N.I. Nº 18.513.884 y Señora Analía Fernanda Sosa D.N.I. N° 28.415.275 en los términos del artículo 700 inciso "b" del Código Civil y Comercial.- 4) Notifíquese a los progenitores de la niña sujetos de la presente medida de protección excepcional; a la Tutora Designada en autos; a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Señora Defensora General del Distrito. Líbrense los correspondientes despachos judiciales a los fines de cumplimentar con las notificaciones ordenadas. Insértese, dése copia y hágase saber.- "Firmado: Dra. Beatriz Liliana Favre (Jueza), Dra. Ana Lucia Soler (Secretaria).- Dr. Hernán Andrés Julián, Secretario.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados "D.P.P.D.N.A.Y.F. ROSARIO (SANCHEZ B.E.) S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (Expte. N° 21-23674359-1), se publica el presente por dos (3) días a fin de poner en conocimiento de la Señora Nerina Celeste Sánchez, D.N.I. N° 31.883.270, sin domicilio conocido, el dictado de la Sentencia N° 1176 del 08/11/2022, por la que se dispuso: "Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RE-SUELVO: 1) Nombrar tutores del niño BAUTISTA ELIAS SANCHEZ D.N.I. N° 52.072.485; a sus referentes afectivos, Señora FLAVIA ANDREA VALLES D.N.I. N° 24.575.118 y Señor RAMON MARTIN GONZALEZ D.N.I. N° 26.816.401, disponiendo que los nombrados comparezca cualquier día y hora hábil de audiencia para aceptar el cargo y ser puestos en posesión del mismo en legal forma, debiendo cumplirse con las cargas y obligaciones legales conforme artículo 104 siguientes y concordantes del Código civil y Comercial.- 2) Los tutores designados deberán dar cumplimiento a los artículos 115 y 116 del Código Civil y Comercial debiendo realizar un inventario de los bienes del niño, el cual será presentado dentro de los presentes autos. Asimismo deberá rendir cuentas de todo lo actuado como representante de los mismos.- 3) Privar de la Responsa-bilidad Parental de su hijo BAUTISTA ELIAS SANCHEZ D.N.I. N° 52.072.485; a la Señora Nerina Celeste Sánchez, D.N.I. Nº 31.883.270 en los términos del artículo 700 inciso "b" del Código Civil y Comercial.- 4) Notifíquese a la progenitora del niño sujetos de la presente medida de protección excepcional; a los Tutores Designados en autos; a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Señora Defensora General del Distrito. Líbrense los correspondientes despachos judiciales a los fines de cumplimentar con las notificaciones ordenadas. Insértese, dése copia y hágase saber.-" Fdo: Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dra. Ana Lucía Soler (Secretaria). Dr. Hernán Andrés Julián, Secretario.

Feb. 8 Feb. 13 514210

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda Orsaria Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "SPOLETINI, NELLY OSBELIA C/BROUWER, JORGE CARLOS S/ JUICIO ORDINARIO", CUIJ: 21-25656691-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NELLY OSBELIA SPOLETINI, DNI N° 1.523.188, a publicarse dichos Edictos por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.. Villa Constitución, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Danino, Secretario.

\$ 50 514280 Feb. 8 Feb. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "BANCO MACRO S.A. contra ARCE, CARLOS R. sobre DEMANDA EJECUTIVA Expte N° 21-25442127-5, hace saber que no habiendo comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, se ha declarado la rebeldía del Sr. CARLOS RAUL ARCE, DNI: 35.250.316 siguiéndose el juicio sin su representación. Notifíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, Secretaría. San Lorenzo, Diciembre de 2023. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 50 514213 Feb. 8 Feb. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil v Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaría del Dr. A. Walter Bournot, sito en calle San Martín N° 631, piso 1°, de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos' caratulados "OPIZZI TERESA NOEMI c/GRANJET ERNESTO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ N° 21-24614427-0)31, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los Sres. JULIO GRANJET, y del Sr. ERNESTO GRANJET, para que en el término de ley comparezcan a estos autos y por ante éste tribu-nal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dra. A. Walter Bournot (Secretario).- El presente edicto deberá publicarse por el término de cinco (5) días.- Venado Tuerto, 18 de Septiembre de 2023. Dr.

A. Walter Bournot, Secretario. \$ 40 514215 Feb. 8 Feb. 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez